

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 14 de enero de 1974

NUMERO 22.830

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Marari

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE en la sociedad 'MARARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", por actas de Asamblea General Ordinaria Nº 1 y de Directorio Nº 3, de fecha 8 de febrero de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Miguel Harari; vicepresidente, José Harari; vocales titulares, David Ramón Harari y Gilson Hamra; síndico titular: contador público nacional Abraham Schvartz; síndico suplente, doctor en ciencias económicas Carlos Moisés Casabé.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.14|1 Nº 49.360 v.14|1|74

Corrientes Exhibidora Cinematográfica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR acta de asamblea de fecha 18 de julio de 1973 y de Directorio de fecha 19 de julio de 1973, se designan directores de "CORRIENTES EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD ANONIMA", a: Rabeno S. M. Saragusti; Jorge Mendel Sirlin; Rogelio A. Steimann; Lázaro Silberman, Jacobo Silberman; Alberto J. Kipnis y por acta de Directorio de fecha 19 de julio de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Rabeno S. M. Saragusti; vicepresidente: Jorge Mandel Sirlin; vocales titulares: Rogelio A. Steimann; Lázaro Silberman y Jacobo Silberman; vocales suplentes: Alberto J. Kipnis.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|1 Nº 49.271 v.14|1|74

Drechsler & Compañía

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancai en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR resolución de la asamblea general ordinaria y del Directorio, ambas del 22 de octubre de 1973, el Directorio de "DRECHSLER & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituido, por el término de un año, de la siguiente manera: Presidente: Nachman H. Drechsler; vicepresidente: Malca B. de Drechsler; directores: Lea G. Zelichowska, Abel E. Drechsler y Uszer Goldfarb.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|1 Nº 49.277 v.14|1|74

Fabric-Cond

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos ochenta. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: doña Nelly Rosa Panizza de Zemin, argentina, nacida el 8 de marzo de 1927, ama de casa, viuda en primeras nupcias de Anselmo Zemin, titular de la Libreta Cívica número 526.550, domiciliada en la calle Estanislao del Campo 1871; don Guillermo Essler, argentino, nacido el 28 de enero de 1927, industrial, soltero, hijo de José Essler y Rosa Schwammel, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.776.344, domiciliado en la calle Manuel J. Ocantos número 825, ambos vecinos de este partido; don Luis Antonio Lucca, argentino, nacido el 30 de junio de 1930, empleado, casado en primeras nupcias con María Clara Cattani, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.800.534, domiciliado en la calle Roca número 2437, de Vicente López, de paso en ésta; don Cayetano Bertera, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1922, constructor, casado en primeras nupcias con Lida Pettinari, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.998.410, domiciliado en la calle Paúl Angulo 1351; don Otto Rada, argentino, nacido el 17 de julio de 1925, industrial, casado en primeras nupcias con Natalia Dailidonis, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.479.448, domiciliado en la calle Facundo Quiroga 1232, los dos últimos vecinos de este partido; don José Vicente Pedro Panizza, argentino, nacido el 20 de julio de 1904, rentista, casado en primeras nupcias con Juana Ernesta Amerio, titular de la Libreta de Enrolamiento número 735.349, domiciliado en la calle Ameghino 756, de Bernal, de paso en ésta; doña Beatriz María Panizza, argentina, nacida el 8 de abril de 1941, odontóloga, de estado soltera, hija de José Vicente Pedro Panizza y Juana Ernesta Amerio, titular de la Libreta Cívica número 3.997.535, con igual domicilio que el anterior; don Jorge Eduardo Cattani, argentino, nacido el 26 de agosto de 1933, industrial, casado en primeras nupcias con Dora Virgina Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el núúmero 5.891.201, domiciliado en la calle Manuel J. Ocantos 824; don José Manuel Alberto Panizza, argentino, nacido el 17 de abril de 1917, empleado, de estado soltero, hijo de José Panizza y Vicenta Scribano, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.317.319, domiciliado en la calle Suárez 664, de este partido; doña María Rosa Clara Panizza de Secén, argentina, nacida el 26 de agosto de 1901, educacionista, viuda en primeras nupcias con Guillermo Secén, titular de la Libreta Cívica número 2.197.485, con igual domicilio que el anterior; don Humberto Diez, argentino, nacido el 14 de julio de 1930, doctor en Ciencias Económicas, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.803.919, domiciliado en la Avenida Mitre número 686, segundo piso, y doña Leonor María Jeanneret de Gusella, argentina, nacida el 9 de setiembre de 1936, contadora pública nacional, casada, domiciliada en la calle San Lorenzo número 25, los dos últimos también vecinos de este partido, todas personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Primero: Que concurren a este acto todos por su propio derecho. — Segundo: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "FABRIC-COND, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscriupción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la fabricación de conductos de chapa de hierro, rejas, difusores, filtros metálicos, puertas, ventiladores y demás accesorios para aire acondicionado, ventilación y extracción. — b) Comercial: Mediante la comercialización de conductos de chapa de hierro, rejas, difusores, filtros metálicos, puertas, ventiladores y demás accesorios para aire acondicionado, ventilación y extracción. La instalación de los elementos mencionados, de fabricación propia o de terceros, así como también equipos de aire acondicionado. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las cuales se requieran recursos del ahorro público. El presente rubro tendrá por objeto las operaciones financieras vinculadas con el objeto comercial e industrial de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 40.000 (cuarenta mil pesos), representado por cuatrocientas acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de $ 200 (doscientos pesos) o su equivalente en títulos públicos o en acciones de otra sociedad por acciones en la caja social, o en un Banco a la orden de la sociedad y hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera


19740114

del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al primer o segundo director, quienes actúan en forma conjunta de a dos, ya sea presidente y primer director o presidente y segundo director. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un, síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). Las asambleas también deberán elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad — Nelly Rosa Panizza de Zemin — 77 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 1.925 — dinero en efectivo — (x). — Guillermo Essler — 77 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 1925 — dinero en efectivo — (x). — Luis Antonio Lucca — 56 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 1.400 — dinero en efectivo — (x). — Cayetano Bertera — 77 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 1.925 — dinero en efectivo — (x). — Otto Rada — 35 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 875 — dinero efectivo — (x). — José Vicente Panizza — 7 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 175 — dinero en efectivo — (x). — Beatriz María Panizza — 7 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 175 — dinero en efectivo — (x). — Jorge Eduardo Cattani — 42 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 1.050 — Dinero en efectivo — (x). — José Juan A. Panizza — 11 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 275 — dinero en efectivo — (x). — María Rosa Clara Panizza — 11 — Ordinarias al portador — 5 vs. — 275 — dinero en efectivo — (x). — 400 — 10.000 — (x). Lo determinará el directorio y no podrá ser en un plazo mayor de dos años. — Cuarto: Se designa **para integrar el directorio: Presidente a: Guillermo Essler; Vicepresidente a: Cayetano Bertera. Vocales a: Luis Antonio Lucca, José Juan Alberto Panizza y Nelly Rosa Panizza de Zemin. Suplentes a: Otto Rada y Jorge Eduardo Cattani. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Dr. Humberto Diez. Síndico suplente a: Leonor María Jeanneret de Gusella. — Quinto: Se autoriza a Guillermo Essler y|o Dr. Humberto Diez a fin de que. en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente,** realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Nelly P. de Zemin. — Guillermo Essler. — C. Bertera. — Luis A. Lucca. — Otto Rada. — José J. A. Panizza. — B. Panizza. — J. Cattani. — José J. A. Panizza. — María P. de Secén". — En consecuencia, queda así constituida la sociedad "Fabric-Cond, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por los estatutos transcriptos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando como acostumbran por ante mí, doy fe. — Nelly P. de Zemin. — Guillermo Essler. — Luis A. Lucca. — C. Bertera. — Otto Rada. — José V. P. Panizza. — B. Panizza. — J. E. Cattani. — José J. A. Panizza. — María P. de Secén. — Humberto Diez. — L. Jeanneret de Gusella. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Elesgaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 925, en el Registro 61 de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de fotocopias debidamente repuestas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Elesgaray. (Escribano). — Aclaratoria: "Fabric-Cond, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Escritura Número Cuatrocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, compareció don Humberto Diez, argentino, nacido el 14 de julio de 1930, doctor en Ciencias Económicas, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.803.919, domiciliado en la Avenida Mitre número 686, segundo piso, de este Partido, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que dijo: Que concurre a este acto en nombre y representación de los integrantes de "Fabric-Cond, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a mérito del mandato que le fuera conferido por los mismos en la escritura que se relacionará a continuación y en tal virtud dice: Que por escritura de fecha 3 de setiembre de 1973, pasada por ante mí y en este registro a mi cargo, al folio 925, del presente protocolo, compareció juntamente con sus mandante, doña Nelly Rosa Panizza de Zemin, don Guillermo Essler, don Luis Antonio Lucca, don Cayetano Bertera, don Otto Rada, don José Vicente Pedro Panizza, doña Beatriz María Panizza, don Jorge Eduardo Cattani, don José Alberto Panizza y doña María Rosa Clara Panizza de Secén, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, con giro en la Capital Federal y la denominación de "Fabric-Cond, Sociedad Anónima Industrial y Financiera", en la cual sus nombrados mandantes revestían el carácter de constituyentes y el compareciente, juntamente con doña Leonor María Jeanneret de Gusella, quien también concurrió al otorgamiento y suscribió la escritura, el de Síndicos designados por los constituyentes y con el solo objeto, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley, de aceptar dicha designación, habiéndose padecido del error material de no dejar perfectamente aclarado tal situación. Que al presentarse la escritura de referencia para su aprobación e inscripción se le han efectuado observaciones en tal sentido, por lo que, en consecuencia, y en el carácter de apoderado de los constituyentes, viene a aceptar tal observación, dejando perfectamente establecido que la mencionada sociedad ha sido constituida exclusivamente por doña Nelly Rosa Panizza de Zemin, don Guillermo Essler, don Luis Antonio Lucca, don Cayetano Bertera, don Otto Rada, don José Vicente Pedro Panizza, doña Beatriz María Panizza, don Jorge Eduardo Cattani, don José Juan Alberto Panizza y doña María Rosa Clara Panizza de Secén, y tanto el dicente como doña Leonor María Jeanneret de Gusella, el de síndicos, el primero el de titular y la segunda el de suplente. — Leída que le fue, ratificó su contenido, firmando como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Enmendado: presentarse. — Vale. — Siguen las firmas. — Dr. Jorge Elesgaray. Escribano Público.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 963,75 e.14|1 Nº 49.099 v.14|1|74

Dunbar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisseu, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

ESTATUTOS SOCIALES de "Dunbar, Sociedad Anónima". Escritura Número Seiscientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Octavio García, soltero, hijo de don Andrés León García y de doña Nair Machado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número 5.241.226, nacido el primero de diciembre de 1944, domiciliado en la calle Céspedes número 2280, tercer piso, departamento número 8 de la Capital Federal; don Alberto Francisco Bazet, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Minvielle, nacido el 31 de enero de 1903, con libreta de enrolamiento número 214.313, domiciliado en Avenida del Libertador 836, piso decimoprimero, departamento "B", de la Capital Federal; don Andrés León García, divorciado de sus primeras nupcias de doña Nair Machado, según sentencia judicial, que en fotocopia certificada se anexa a la presente, nacido el 30 de marzo de 1918, argentino naturalizado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.762.859, domiciliado en la calle Superí número 2010, de la Capital Federal; don Miguel Angel Sieiro, casado en primeras nupcias con doña Ester Frida Osry, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.370.051, nacido el 22 de abril de 1941, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 4977, quinto piso, departamento "D" de la Capital Federal; y doña Ester Frida Osry, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Sieiro, contadora pública nacional, argentina, nacida el 17 de febrero de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.320.122, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 4977, quinto piso, departamento "D", de la Capital Federal; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y los tres comparecientes nombrados en primer término, dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DUNBAR, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Manuel Quintana cincuenta y tres. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, proyectos y decoración de interiores de viviendas, locales de negocio e industria, oficinas y edificios en general. Compra, venta, importación y exportación de muebles, adornos y elementos para la decoración y el hogar. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil pesos, representado por diez mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o de impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos con dinero efectivo o en títulos o bonos del Estado. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965 del año 1963. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, a extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Luis Octavio García. Acciones Suscripción: Dos mil. Clase de acción: ordinarias al portador (un voto). Monto Integración: Cinco mil pesos. Naturaleza del Aporte: Efectivo. Modalidad: Veinticinco por ciento. — Nombre: Alberto Francisco Bazet. Acciones Suscripción: Un mil. Clase de acción: ordinarias al portador (un voto). Monto Integración: Dos mil quinientos pesos. Naturaleza del Aporte: efectivo. Modalidad: Veinticinco por ciento. — Nombre: Andrés León García: Acciones Suscripción: Siete mil. Clase de acción: ordinarias al portador (un voto). Monto Integración: Diecisiete mil quinientos pesos. Naturaleza de aporte: efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Luis Octavio García: Vicepresidente: Alberto Francisco Bazet. Organo Fiscalizador: Síndico titular Contadora pública Ester Frida Osry. Síndico suplente: Contador Público Miguel Angel Sieiro. Se autoriza y se confiere Poder Especial a don Luis Octavio García, con el fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. En este estado el síndico titular y el síndico suplente, señora Ester Frida Osry y señor Miguel Angel Sieiro, manifiestan que enterados de los términos de la presente escritura, aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, para los cuales han sido respectivamente designados, comprometiéndose a desempeñarlos de acuerdo a la ley. Los comparecientes dejan constancia que por tratarse de una sociedad con asiento en la Capital Federal, se inscribirá en dicha jurisdicción, en donde se abonará el correspondiente impuesto fiscal. Previa lectura y ratificación, firman los compare-

cientes por ante mí, de todo lo que doy fe. Entrelíneas: Avenida Presidente Manuel Quintana cincuenta y tres. Vale. Sobrerraspado: conducirse, primera, disponer, que, Integración, Síndico, Presencia, Estos, Ester, Ester, Ester, se. Vale. (firmado): L. O. García. Alberto Bazet. Andrés L. García. A. Sieiro. E. F. Osry. Ante mí: Antonio D Rossi (hay un sello): Antonio D. Rossi Escribano. Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su escritura matriz obrante al folio mil doscientos sesenta y tres del Registro cuatrocientos ochenta y seis de mi adscripción, de que doy fe; y que se refiere a la constitución de una sociedad denominada "Dunbar, Sociedad Anónima", con un capital social de pesos Ley 18.188 Cien mil. Para "Dunbar, Sociedad Anónima" expido el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado): Antonio D. Rossi. (Hay un sello): Antonio D. Rossi. Escribano. — Folio 1.647. — Complementaria de Estatutos Sociales de "Ceuta, Sociedad Anónima". — Escritura número ochocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Octavio García, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Andrés León García y de doña Nair Machado, titular de la Cédula de Identidad de al Policía Federal número 5.241.226, nacido el primero de diciembre de 1944, domiciliado en la calle Céspedes número 2280, tercer piso, departamento número ocho de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Alberto Francisco Bazet, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Minvielle, nacido el 31 de enero de 1903, con Libreta de Enrolamiento número 214.313, domiciliado en Avenida del Libertador número 836, piso decimoprimero, departamento "B" de la Capital Federal, y de don Andrés León García, divorciado de sus primeras nupcias de doña Nair Machado, según sentencia judicial que en fotocopia certificada se encuentra anexada al folio 1.263, protocolo corriente del presente Registro, nacido el 30 de marzo de 1918, argentino naturalizado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.762.859, domiciliado en la calle Superí número 2010 de la Capital Federal, en mérito del poder especial otorgado por escritura de fecha 30 de julio de 1973, al folio 1.263 de este mismo Registro, ante el autorizante, manifestando el compareciente que el mandato y representación invocado permanecen vigentes y sin restricciones, y dice: Que conforme resulta de la escritura precedentemente mencionada, en dicho acto, se constituyó una sociedad anónima entre el compareciente y sus representados, bajo la denominación de "Dunbar, Sociedad Anónima", con las cláusulas y demás cirrcunstancias que de la misma resultan. Que habiendo sido presentada para su intervención ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número 47.943, con fecha 13 de agosto último, dicho organismo efectuó algunas observaciones al texto presentado, por lo que en esta escritura se efectúan las siguientes modificaciones al texto consignado en la escritura de constitución, por lo que los artículos que se modifican se tendrán como texto vigente el de esta escritura, a saber: Artículo primero: La Sociedad se denomina "Ceuta, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Manuel Quintana cincuenta y tres. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965 del año 1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad. toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo. de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. En consecuencia, el señor Luis Octavio García, por sí y sus representados, deja modificado el contrato de la sociedad de referencia. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: jubilado — sentencia — otorgado — modificaciones — Provincia. — Vale. — (Firmado): L. O. García. — Ante mí: Antonio D. Rossi. (Hay un sello): Antonio D. Rossi. Escribano. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su escritura matriz, obrante en el Registro cuatrocientos ochenta y seis, de mi adscripción de que doy fe, y que se refiere a una modificación del Contrato Social de "Ceuta, Sociedad Anónima". Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio D. Rossi. (Hay un sello): Antonio D. Rossi. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 997,50 e.14|1 Nº 49.287 v.14|1|74

Los Cadillos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Un Mil Quinientos Sesenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Manuel Oddone, que manifiesta ser casado; nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en la calle Obligado número mil ciento cuarenta y uno, piso primero, departamento "A"; Mónica Alicia Lopina de Quesada, que manifiesta ser casada; nacida el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, comerciante, con libreta cívica número cinco millones setecientos dos mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Obligado número mil ciento cuarenta y uno, piso primero, departamento "A", y don Eduardo Ramón Martínez, que manifiesta ser divorciado; nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número tres mil trescientos sesenta y uno, piso octavo, departamento "A", todos vecinos de esta ciudad. hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LOS CADILLOS, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Florida número novecientos diez, tercer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de productos y subproductos del agro, de materias primas, mercaderías y bienes relacionados con los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas. endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sociedad la cantidad de cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, enconsecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y|o al vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda clase de asambleas se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días, como mínimo, a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo doscientos treinta y siete, para el caso de asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo doscientos cuarenta y cuatro de dicho decreto ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de rereserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acciones. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad: Francisco Manuel Oddone: mil doscientas cincuenta acciones. Clase A, de cinco votos cada una, por doce mil quinientos pesos, integrando tres mil ciento treinta pesos en dinero efectivo; Mónica Alicia Lopina de Quesada: mil doscientas cincuenta acciones. Clase A. de cinco votos cada una, por doce mil quinientos pesos, integrando tres mil ciento treinta pesos, en dinero efectivo; Eduardo Ramón Martínez: quinientas acciones, Clase A, de cinco votos cada una, por cinco mil pesos, integrando mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Las acciones son ordinarias y al portador. Totales: Acciones: Suscripción: Treinta mil pesos. Monto Integración: Siete mil quinientos diez pesos. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Francisco Manuel Oddone; Vicepresidente a Mónica Alicia Lopina de Quesada; Vocal a Eduardo Ramón Martínez; Síndico titular a Marcelo Guillermo Lago, contador público nacional; Síndico suplente a Guillermo Berengua, contador público nacional. Se autoriza a Francisco Manuel Oddone, Mónica Alicia Lopina de Quesada y Eduardo Ramón Martínez con el fin de que individualmente e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se encuentran presentes don Marcelo Guillermo Lago, que manifiesta ser de estado soltero, de treinta y seis años de edad, argentino, contador público nacional, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Tapiales número mil cuatrocientos diez, piso once, departamento "J", de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Guillermo Berengua, que manifiesta ser de estado casado; de treinta y ocho años de edad, argentino; contador público nacional, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil setenta, piso tres, departamento "B", de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan las referidas designaciones hechas a su favor. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Raspado: Escritura, Escribano, Mónica, noviembre, artículo, ciudad Florida, Segundo, quíntuplo, mínimo, vacantes, y, Cuarto, modificaciones. Todo vale. F. M Oddone. Mónica Alicia Lopina de Quesada. E. R. Martínez. Marcelo G. Lago. G. Berengua. Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Guyot. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos cuarenta y seis del Registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Los Cadillos, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio que extiendo en cuatro copias fotostáticas y en el presente, todo debidamente sellado y firmado por mí (el a) en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raúl A. Guyot. Está su sello. Es copia fiel del primer testimonio, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre paréntesis: el a. No vale. Raspado: primero, cuales, votos, mil, domiciliado. Vale. — Fdo.: Raúl A. Guyot, escribano. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 780 e.14|1 Nº 49.252 v.14|1|74

Compañía Constructora de El Chocón Impregilo Sollazzo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato: Compañía Constructora de El Chocón, Impregilo Sollazzo, Sociedad Anónima. — Es-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|1|74 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Págs. 1 a 12)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 12 a 14)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 14 a 17)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 29)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 10)
Anteriores. (Pág. 24)

critura número mil ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparece el ingeniero Vicente Patricio Wynne, argentino, casado, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de director debidamente autorizado para este otorgamiento de la "Compañía Constructora de El Chocón Impregilo Sollazzo, Sociedad Anónima", personería que acredita con los siguientes documentos: a) Contrato social de la misma, constituida por escritura pasada en este mismo registro el 17 de diciembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de ese mismo año, bajo el número 4.966, folio 11, libro 67, tomo A. de Estatutos Nacionales b) Con el acta de la asamblea general ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 1971, que obra al folio 68, del libro de actas número 1, rubricado el 11 de diciembre de 1968, bajo el número 468, de donde surge su designación como director, encontrándose agregada la copia correspondiente al folio 1.880, protocolo del año 1972, de este mismo registro. Lo relacionado lo he tenido a la vista en sus originales. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que la sociedad que representa en la asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de abril del corriente año, resolvió la reforma y adecuación del contrato social, según surge del acta labrada en tal oportunidad que se encuentra íntegramente protocolizada al folio 1.001, protocolo corriente de este mismo registro. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes se iniciaron los trámites correspondientes en la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante el Expediente 29.550, en el cual la citada repartición dictó la resolución de fecha 14 de agosto del corriente año, la que en copia autenticada tengo a la vista para este acto y la que transcripta dice: "Buenos Aires, 14 agosto 1973. Visto: El Expediente N. 29.550|139.611, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 121 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. — Artículo 1º. Conformar, en la forma de fs. 105 a 107 con las modificaciones de fs. 117 a 118 vta. duplicados fs. 93 a 95 y 114 a 115 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Compañía Constructora de El Chocón Impregilo Sollazzo, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 100|108 y 116|118 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 1.867. Hay una firma. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que el texto de los estatutos de la sociedad "Compañía Constructora de El Chocón Impregilo Sollazzo, Sociedad Anónima", con las reformas aprobadas por la asamblea referida y con las modificaciones introducidas como consecuencia de las observaciones formuladas, la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE EL CHOCON IMPREGILO SOLLAZZO, SOCIEDAD ANONIMA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos y cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de catorce años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 31 de diciembre de 1982. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Llevar a cabo hasta su total cumplimiento la ejecución de las obras del proyecto "El Chocón, Contrato número 200" y de aquellas otras obras del Complejo Chocón-Cerros Colorados que le sean adjudicadas por Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, ya sea individualmente o juntamente con terceros y adquirir el equipo especial para la ejecución de las obras, dentro del régimen previsto en el o en los contratos con Hidronor, Sociedad Anónima. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y en toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos representados por acciones de diez pesos valor nominal, cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En éste último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto, por resolución de la asamblea ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas dentro de un mínimo de seis y un máximo de ocho, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán la siguiente garantía: cada uno de los directores titulares, depositará en la caja de la sociedad dos mil pesos en efectivo y cada uno de los directores suplentes, depositará mil, asimismo en efectivo. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas en el ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblela general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene todas las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y la mayoría determinada por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Para los supuestos especiales del artículo 244 de la Ley número 19.550, vale lo dispuesto por el citado artículo. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondo de reservas acumulativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea efectuada bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Es copia fiel, de las constancias del expediente de que se ha hecho mérito, doy fe, así como de que a la Asamblea de Accionistas citada concurrieron los accionistas que figuran a fojas siete del Libro de Registro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, rubricado el 19 de marzo de 1970, bajo el número 10.556, que en su original he tenido a la vista, así como el Acta del Directorio número 29 de fecha 2 de abril de 1973, donde se resuelve la Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que resolvió las modificaciones al Estatuto que constan en la presente escritura, agregándose copia certificada de ambos documentos. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja en esta forma protocolizada la reforma de los Estatutos de "Compañía Constructora de El Chocón, Impregilo Sollazzo, Sociedad Anónima y adecuado el mismo a la Ley número 19.550, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 1971 — De El — legales — tipo — dirección — Presidente — demás — quórum — Síndico — pagados — hacerlo. — Vale. — Vicente P. Wynne. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Es fotocopia fiel de su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 3.355 del Registro 310 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco copias fotográficas. — Hay un sello. — Jorge P. Rey.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e.14|1 Nº 49.293 v.14|1|74

Perticari y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Trescientos Veintisiete: En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Francisco Imperiali, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil doscientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Amalia Monelos, domiciliado en la calle Remedio de Escalada de San Martín novecientos cuarenta de Lanús; doña Nélida Elisa López de Perticari, argentina, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Horacio Alfonso Perticari, titular de la Libreta Cívica número dos millones doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Vieytes seiscientos noventa de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora; don Angel Néstor López, argentino, de cuarenta y seis años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta mil ciento ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Alba María Estrada, domiciliado en la calle San Martín mil setecientos setenta de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, y don Juan Carlos Costa, argentino, de treinta y tres años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Julia Elvira Demeo, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos diecinueve de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora de esta Provincia, siendo todos los comparecientes personas hábiles, de tránsito aquí, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "PERTICARI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compra y venta, importación y exportación e industrialización de hierro y productos metalúrgicos. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Setecientos Diez Mil Pesos, representado por Setenta y un mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una. El capital pueed ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: — Artícuo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos que depositarán a la orden de la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de asuntos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los demás directores, quienes actúan indistintamente, obligando a la Sociedad cada uno de ellos individualmente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin per-

juicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad del control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo en el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Francisco Imperiali: 49.900 — Portador — Ordinarias — Cuatrocientos noventa y nueve mil — no dinerario — Nélida Elisa López de Perticari: 2.500 — portador — ordinarias — 25.000 — no dinerario — Angel Néstor López: 10.700 — portador — ordinarias — 107.000 — no dinerario — Juan Carlos Costa: 7.900 — portador — ordinarias — 79.000 — no dinerario — Aportes no dinerarios. — La Sociedad se constituye sobre la base de la transformación de la Sociedad Colectiva "Perticari y Cía.", de la cual es continuadora y de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, según balance practicado a esa fecha que forma parte de la presente acta y cuya valuación fue debidamente justificada por Contador matriculado. — La Sociedad de referencia que actúa en el ramo de compra y venta, importación, exportación de hierro y productos metalúrgicos en general y depósito de mercaderías de terceros, fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cien, folio cuarenta, libro sesenta y tres de Contratos Privados. — Las operaciones a cargo de la Sociedad Anónima son a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, asimismo se hace cargo de los libros y demás documentación de la Sociedad Colectiva. — El Balance de transferencia ha sido debidamente certificado por Contador Público Nacional. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Angel Bernardo Fontana. — Vicepresidente a don Angel Néstor López. — Vocales a los señores don Francisco Imperiali y don Juan Carlos Costa. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al Contador Público Nacional don José Coppola, Matrícula Tomo X, Folio 112. — Síndico Suplente al Doctor don Roberto Pedro Tetamanti. — V — Se autoriza a los señores don Angel Néstor López y don Angel Bernardo Fontana a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto de constitución de la Sociedad Perticari y Cía. Sociedad Anónima, se encuentran el Síndico Titular señor don José Coppola, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Norma Elsa Hoppe, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade seiscientos sesenta y dos de Lanús, de tránsito en ésta y el Síndico Suplente Doctor don Roberto Pedro Tetamanti, argentino, de cuarenta y seis años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Aixa Viano domiciliado en la Avenida Mitre trescientos setenta y cuatro de esta Ciudad, ambos comparecientes personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe. — En consecuencia, los comparecientes por la presente escritura dejan otorgada el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada "Perticari y Cía. Sociedad Anónima", agregando al Balance General de Aporte de la firma "Perticari y Cía. Sociedad Colectiva" al primero de enero de mil novecientos setenta y dos". Así la otorgan y, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo de lo que doy fe. — Francisco Imperiali. — Nélida E. L. de Perticari. — Angel Néstor López. — Juan C. Costa. — José Coppola. — R. Tetamanti. — Hay un sello. Ante mí: Carlos M. Torassa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ochocientos cuarenta del Registro número treinta y cinco de Avellaneda a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Perticari y Compañía, Sociedad Anónima "En formación", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley notarial numerados del ocho millones veintinueve mil ciento sesenta y cuatro correlativamente al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Carlos M. Torassa. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.231.280 que se agrega. — Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos M. Torassa obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.028.167. — Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 1972. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Roberto de Vincenzi - Vocal - Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Francisco Imperiali, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil doscientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Amalia Monello, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín novecientos cuarenta de Lanús; doña Nélida Elisa López de Perticali, argentina, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Horacio Alfonso Perticali, titular de la Libreta Cívica número dos millones doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Vieytes seiscientos noventa de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora; don Angel Néstor López, argentino, de cuarenta y seis años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta mil ciento ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Alba María Estrada, domiciliado en la calle San Martín mil setecientos setenta de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora; don Juan Carlos Costa, argentino, de treinta y tres años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Julia Elvira Demeo, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos diecinueve de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora; don José Coppola, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Norma Elsa Hoppe, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade seiscientos sesenta y dos de Lanús, y don Roberto Pedro Tetamanti, argentino, de cuarenta y seis años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Aixa Viano, domiciliado en la Avenida Presidente Bartolomé Mitre trescientos setenta y cuatro de esta ciudad, siendo todos los comparecientes personas hábiles, los cinco primeros de tránsito en ésta, todos de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros comparecientes dicen: Que por escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el autorizante de la presente al folio ochocientos cuarenta de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron la Sociedad "Perticari y Compañía, Sociedad Anónima" cuyos estatutos se hallan transcriptos íntegramente en la citada escritura. Que en razón de la observación efectuada por la Inspección General de Personas Jurídicas, se modificaron los artículos primero y tercero de dichos estatutos, que en definitiva quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Perticari y Cía. Sociedad Anónima" y se constituye por transformación de la Sociedad Colectiva del mismo nombre, de la que es continuadora. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Daniel Cerri número setecientos setenta y tres. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compra y venta, importación y exportación e industrialización de chapas y perfiles de hierro. Asimismo vienen a dejar transcripto en la presente escritura, conforme a las disposiciones de la Inspección General de Personas Jurídicas, el Balance General de Aportes de la misma que corre agregado a la escritura pasada al folio ochocientos cuarenta Protocolo año mil novecientos setenta y dos, el que copiado literalmente dice así: "Balance General de Aporte de la firma Perticari y Cía., Sociedad Colectiva, al 1º de enero de 1972. — Activo. Disponibilidades: Caja $ 53.022,54 — Bancos $ 173.353,91, $ 226.376,45. — Créditos: eDudores por Ventas $ 1.827.273,23 menos: Previsión para Deudores $ 172.605,63, $ 1.654.767,60; Documentos a cobrar $ 460.975,57 menos: Previsión para Doc. a Cobrar pesos 102.910,76, $ 358.064,81; Otros Créditos: Seña compra inmueble $ 40.000, $ 2.052.832,41. — Bienes de Cambio: Mercaderías de reventa $ 1.062.615,45. — Inversiones: Acciones Banco Popular de Quilmes $ 200. — Bienes de Uso: Inmueble: Valor de origen — $ 70.000. — Amortizac. ant. — $ 8.400. — Amortizac. Ejer. — $ 1.400. — $ 9.800. — $ 60.200. — Rodados: (valor de origen) — $ 177.918,54 — Amortizac. ant. — $ 37.178,34. — Amortizac. Ejerc. — $ 33.075,53. — $ 70.253,87 — $ 107.664,67. — Muebles y útiles: (valor de origen) — $ 11.369,15. — Amortiz. ant. — $ 3.404,70. — Amortiz. Ejerc. — $ 1.129,93 — $ 4.534,63 — $ 6.834,52. — Instalaciones: (valor de origen) $ 38.606,30. — Amortiz. ant. — $ 11.318,54. — Amortiz. ejerc. — $ 3.869,64 — $ 15.179,18. — $ 23.427,12. — $ 198.126,31 — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Gastos adelantados — $ 8.632,80. — Total del Activo: — $ 3.548.783,42. — José Coppola Contador Público Nacional Matrícula Tº X Fº 112. F. Imperiali. — Nélida E. L. de Perticari. — Angel Néstor López. — J. C. Costa. — Balance General de Aporte de la firma Perticari y Cía. Sociedad Colectiva al 1º de enero de 1972. — Pasivo: Deuda: Comerciales — Proveedores — $ 252.038,75. — Obligaciones a pagar — $ 1.870.638,35 — $ 2.222.677,10. — Financieras: Acreedores Prendarios - $ 71.937,78. — Otras deudas: Por cargas sociales — $ 12.242,65. — Por cargas fiscales — $ 66.724,33 — $ 78.966,98. — Cuentas Particulares: Nélida E. L. Vda. de Perticari — $ 421.206,73. — Francisco Imperiali — $ 590,07. — Angel Néstor López — $ 475,25. — Juan Carlos Costa — $ 71,14 — $ 422.343,19. — $ 2.795,05. — Previsiones: Previsión para impuesto sustitutivo — $ 15.392,57. — Total de Compromisos — $ 2.811.317,62. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 — $ 7.465,80. — Previsión Garantía Hipotecaria — $ 20.000. — $ 27.465,80. — Utilidades Diferidas y/a realizar en ejercicios futuras. — No existen. — Total — $ 2.838.783,42. — Capital de integración. — De cuenta Capital. — De cuenta Particular. — Total Nélida E. L. Vda. de Perticari — $ 25.000. — $ 25.000. — Francisco Imperiali — $ 25.000. — $ 474.000. — $ 499.000. — Angel Néstor López — $ 107.000. — $ 107.000. — Juan Carlos Costa — $ 79.000. — $ 79.000. — $ 710.000. — $ 710.000. — Total del Pasivo — $ 3.548.783,42. — Firmado: José Coppola, Contador Público Nacional — Matrícula Tº X Fº 112. — F. Imperiali. — J. C. Costa. — Angel Néstor López. — Nélida E. L. de Perticari. — Lo transcripto es copia fiel del documento que corre agregado a la escritura pasada al folio ochocientos cuarenta, Protocolo año último pasado de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. Y continúan diciendo los señores don José Coppola y don Roberto Pedro Tetamanti: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente de la sociedad antes citada. — Así como la otorgan y previa lectura y ratificación, los comparecientes dan por modificados los artículos del Estatuto Social antes citado y protocolizado el Balance General de Aportes transcripto y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Imperiali. — Nélida E. L. de Perticari. — Angel Néstor López. — J. C. Costa. — José Coppola. — R. P. Tetamanti. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos M. Torassa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos dieciocho del Registro número treinta y cinco de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres fojas de papel romaní, repuestos en la suma de un peso por la máquina timbradora número seis del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Avellaneda, bajo los números ciento setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, correlativamente al ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos M. Torassa — Escribano Nacional. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0412909 que se agrega. — Lomas de Zamora, 22 de octubre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y sello del escribano don Carlos M. Torassa obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 172.491. — Lomas de Zamora, 22 de octubre de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Jorge Elesgaray — Vocal — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.233,75 e.14|1 Nº 49.376 v.14|1|74

Rod-Ber

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Fernando Martínez, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "ROD-BER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en esta Capital, de la cual es presidente, acreditando la personería invocada con los siguientes instrumentos: A) Estatuto social aprobado por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 000271 del 4 de marzo de 1964, elevado a escritura pública el 9 de abril de dicho año ante el escribano de esta ciudad don Carlos Alberto Perret, al folio 293 del Registro 377. Inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1º de junio de ese año bajo el número 803, folio 378, libro 57, tomo A., de estatutos nacionales. B) Escritura del 12 de noviembre de 1964 ante el escribano de esta ciudad señor A. Levin, al folio 7.175 del Registro 485 por la cual se emitieron acciones. Inscripta el 11 de diciembre de dicho año bajo el número 2.432, folio 37, libro 60, tomo A., de estatutos nacionales. C) Escritura del 2 de diciembre de 1964 ante el mismo escribano Levin al folio 7.677 del Registro 485, por la cual se emitieron acciones y se elevó el capital autorizado. Inscripta el 22 de diciembre de ese año bajo el número 2.465, folio 86, libro 59, tomo A. Sendas copias autenticadas de dichos documentos se hallan agregadas al folio 1.129, protocolo año 1966 de este Registro. D) Escritura del 19 de setiembre de 1966, al folio 1.129 de este registro, por la cual se elevó el capital autorizado y se emitieron acciones. Inscripta el 24 de octubre de ese año bajo el número 2.774, folio 327, libro 62 tomo A. E) Escritura del 19 de febrero de 1968, pasada al folio 177 de este registro, por la cual se dejaron emitidas acciones y se dejó elevado el capital emitido. Inscripta el 22 de marzo de 1968, número 671, folio 474, libro 63, tomo A. F) Escritura del 21 de agosto de 1970, al folio 1.479 de este Registro, por la cual se dejó elevado el capital autorizado a trescientos cincuenta mil pesos y se emitieron acciones. Inscripta el 10 de setiembre de 1970, número 3.753, folio 305, libro 72, tomo A. G) Modificación del artículo cuarto del estatuto, aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas el 22 de diciembre de 1970, mediante la resolución 0656, elevada a escritura pública el 11 de febrero de 1971, al folio 196 de este registro. Inscripta el 2 de abril del mismo año bajo el número 1.030, folio 352, libro 73, tomo A. H) Actas de asamblea de accionistas y de sesión de directorio del 31 de julio de 1973 por las cuales el compareciente fue designado director y presidente. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 1973, resolvió modificar el estatuto social adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550 Que, presentada el acta a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta aconsejó modificar el estatuto en la forma que

se ilustra de fojas 179 a 182 vuelta del respectivo expediente; lo que conformó mediante la resolución 1.741 del 8 del corriente mes y año. Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta mencionado, con la redacción obrante de fs. 179 a 182 vuelta, el registro de asistencia correspondiente a dicha asamblea y el texto de la resolución aprobatoria, para lo cual me entrega el expediente número 17.192|132.974 tramitado en la referida Inspección en el que consta la documentación mencionada; transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Copia fiel del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Rod-Ber, S. A. I. C., celebrada el día 30 de junio de 1972. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1972, siendo las 19 horas, se reúnen en el local de la calle Caseros 1501, Capital, los accionistas de "Rod-Ber", S. A. I. C., cuya nómina obra al folio 15 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia. Preside la reunión el señor Fernando Martínez, el cual da cuenta de que la asamblea se encuentra en condiciones de funiconar pues asisten 7 accionistas, todos por si, que representan un capital de $ 175.600, con derecho a 58.500 votos totales. — En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución de la asamblea el señor Presidente abre el acto, informando que corresponde considerar el orden del día cuyo texto ha sido publicado en el Boletín Oficial, por lo que somete a consideración de los accionistas el primer punto del mismo que literalmente dice: Modificación de estatutos sociales. — El señor Presidente manifiesta que, con motivo de la sanción de la ley 19.550 se hace necesario adaptar el estatuto de la sociedad a las disposiciones emergentes de dicha ley, por cuyo motivo deben ser modificados los artículos 4º, 6º, 9º, 10º y 11º. — La señorita Ida Mangone mociona para que los artículos mencionados queden redactados como sigue: Artículo cuarto: El capital social se fija en trescientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en 25 series iguales. — Artículo sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades y forma de pago que determina la asamblea pudiendo delegarlo en el directorio. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, transcribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el art. 194 de la ley de sociedades. — La integración de las acciones se establecerá en el acto de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento de los arts. 192 y 193 de la ley de sociedades. — Artículo noveno. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 294 de la ley 19.550 y durará en su mandato dos años. — Artículo décimo. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los arts. 234 y 235 de la ley 19.550. — Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de 30 días en el Boletín Oficial, con las excepciones del art. 299 que deberá ser publicado también en uno de los diarios de mayor circulación general de la República. — El llamado en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con 8 días de anticipación como mínimo. — Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. — En este último caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, excepto para los casos previstos en el art. 299. — La constitución de la asamblea en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el 60 o|o de las acciones con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales mencionados por el art. 244 de la ley de sociedades, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo décimo primero. — El ejercicio social cerrará el día veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o como mínimo hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio dentro del porcentaje legal y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, de todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas suscripciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Luego de un amplio cambio de ideas se aprueba por unanimidad el nuevo texto de los artículos mencionados. — Igualmente se decide por unanimidad autorizar ampliamente a los señores Fernando Martínez y Camilo Rodriguez para que ya sea actuando en forma conjunta o individual eleven a escritura pública la reforma aprobada precedentemente, cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas y para que cumplan con los demás trámites y requisitos necesarios. — Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se designa a las señoritas Ida Mangone y Hortensia Martínez. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19,50 horas se levanta la asamblea previa redacción de la presente acta, que luego de leída es aprobada por unanimidad. — Fernando Martínez, presidente. — Ida Mangone y Hortensia Martínez, accionistas. — "Estatuto Social. — Artículo Primero· La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rod-Ber", Soicedad Anónima, Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la compraventa, fabricación, importación y exportación de repuestos y accesorios para todo tipo de automotores. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social se fija en trescientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en 25 series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa disposición se mantenga las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades y forma de pago que determine la asamblea, pudiendo delegarlo en el directorio. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anuncarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, a cuyo efecto deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el artículo 194 de la Ley 19.550. La integración de las acciones se establecerá en el acto de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento de los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Los directores deberán ofrecer como garantía para el desempeño de sus mandatos, el depósito de $ 500 en efectivo. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o autilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico y|o de un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la asamblea ordinaria. — a) Si se hubiera designado síndico: 1) La asamblea debe nombrar también un síndico suplente; ambos durará en su cargo por término de dos ejercicios. — 2) Su remuneración será fijada por la asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio. — 3) Los síndicos titular y suplente son reelegibles y libremente revocables. — b) Si se hubiera designado Consejo de Vigilancia. — 1) Estará integrado por tres accionistas quienes desempeñarán funciones por el término de dos ejercicios. — 2) Para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular la asamblea podrá designar por el mismo período, de uno a tres suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — 3) Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes, y en la primera reunión designarán, de entre ellos un presidente que los representará y un vicepresidente que remplazará a éste en caso de ausencia. — 4) Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. — En caso de ausencia temporaria de alguno de sus componentes, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. — 5) Su resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — 6) La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la asamblea fijará su monto, en forma global, o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio. — 7) Cuando prescindan de la sindicatura los honorarios por las funciones de autoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de las peritos que designe, se cargarán a gastos generales. — 8) Cuando el directorio cite a sus reuniones a los consejeros, éstos podrán asistir o hacerse representar por el presidente del Consejo, quien deberá informarles en su primera reunión de lo acontecido, a los efectos de su consideración. — El presidente firmará los balances, estados de resultados y demás informes contables y observaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia. — Si no se hubiese nombrado síndico firmará las acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550. — Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos, y no más de 30 días en el Boletín Oficial. — El llamado en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuaran por tres días con 8 días de anticipación como mínimo. — Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. — En este último caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, excepto para los casos previstos en el artículo 299. — La constitución de la asamblea ordinaria, en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 por ciento de las acciones con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales mencionados por el artículo 244 de la Ley de Sociedades, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el día veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicioual de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas suscripciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la fiscalización del síndico o del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Sociedad "Rod-Ber S. A. I. C. — Domicilio: Caseros 1501, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1972 — Nº orden 1972. — Día. — Mes. — Accionista (nombre y apellido completo). Representantes (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. 1-23-6. — José O. Bertolini, por sí, 2.800 — 28.000 — 14.000 — 13.500. — 2-23-6. — Ida Mangone, por sí, 300 — 3.000 — 1.500 — 1.500. — 3-23-6. Fernando Martí-

aez, por sí, 5.960 — 59.600 — 17.500 — 13.500. — 4-23-6. — Modesto Blanco, por sí, 300 — 3.000 — 1.500 — 1.500. — 5-26-6. — Manuel A. Blanco, por sí, 5.100 — 51.000 — 17.500 — 13.500. — 6-26-6. — Hortensia Martínez, por sí, 300 — 3.000 — 1.500 — 1.500. — 7-26-6. — Camilo Rodríguez, por sí, 2.800 — 28.000 — 14.000 — 13.500. — 17.560 — 175.600 — 67.500 — 58.500. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1972, se cierra el presente libro de Depósito de Acciones, con el depósito de 17.560 acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una, que representan un capital de $ 175.600. — Firmado: Fernando Martínez, presidente. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1972, siendo las 19 horas, se cierra el presente libro de Registro de Asistencia, con la presencia de 7 accionistas, todos por sí, que representan un capital de $ 175.600 con derecho a 58.500 votos totales. — Firmado: Fernando Martínez, presidente. — Ida Mangone y Hortensia Martínez, accionistas. — Rod-Ber Sociedad Anonima Ind. y Comercial. — Fernando Martínez, presidente." — "Iniciado el... — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Ago. 1973. — Visto el expediente N. 17.192|132.974; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 194 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19 550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Conformar, en la forma de fs. 179 a 182 vta., duplicado fs. 175 a 178 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Rod-Ber Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1972. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 149|158 y 179|182 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. 1741." — Todo lo transcripto está conforme con sus originales, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así elevada a escritura pública la reforma introducida en el estatuto social de "Rod-Ber Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas por la ley número 19.550, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — F. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento noventa y nueve del Registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento — Hay un sello. — Eduardo L. Donadío. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Eduardo Luis Donadío - Escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.148,75 e.14|1 Nº 49.392 v.14|1|74

Colynter Investment

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Colynter Investment S. A.". — Acta: Los firmantes aprueban el siguiente estatuto: Nombre, plazo y domicilio. — Artículo 1º: Regida por la Ley Nº 11.073 en especial su Art. 7º se constituye COLYNTER INVESTMENT S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país. — Objeto. — Artículo 2º: En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073 Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. — Capital. — Artículo 3º: Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s. 1.000.— c|u. será de u$s. 250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta u$s. 500.000,00 (quinientos mil dólares). — El Directorio. — Artículo 4º: Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. — Artículo 5º: Convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes total o parcialmente, Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro. — Artículo 6º: El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad. -- Asamblea. — Artículo 7º: La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen al 50 por ciento del capital integrado. — Artículo 8º: Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. — Artículo 9º: Sesionará con asistencia que representen el 50 por ciento del capital integrado, no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley Nº 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado. — Artículo 10º: La asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; b) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio, fijados en los artículos 5º y 6º; c) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; d) Crear y|o suprimir la Sindicatura. — Transitorio: Artículo 11º: Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 8 de abril de 1968. — Sobrerraspado: Objeto — c|u. — acciones — quórum — fundadores. — Vale. — Hay tres firmas: Miguel Rozemblum, Jaime Sasson y Juan Raimondo. — Certifico que: Las firmas precedentes son de los señores Miguel Rozemblum y Jaime Sasson y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hago constar que: La cotización del dólar al día 8 de abril de 1968 era de $ 200,00 (doscientos pesos m|n.). — Hay una firma: Wolf Strawczynski Brajtman. — Hay un sello: Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano. — Testimonio: Juz. Ldo. 10º. Turno. Exp. 1411|68. Inspección General de Hacienda. División Soc. Anónimas. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General, no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Colynter Investment S. A.", constituida al amparo de la Ley número 11.073. — De conformidad con lo estipulado en el Art. 4º de la Ley Nº 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los mínimos legales de capital. — Oficial: Heber Nuñes. Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. Vº Bº Insp. Gral. de Hacienda. Cr. Antonio G. Baldizán. Fiscalía de lo Civil 3er. Turno. — Visto Nº 6.357 — Señor Juez: Puede Vd. aprobar el estatuto en vista, proceder conforme a lo indicado en el informe de la Inspección Gral. de Hac. y ordenar las inscripciones solicitadas. — Mdo. 3|Dic.|68. — Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil 3er. Turno. — 12.985. — Montevideo, diciembre 9|968. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de "Colynter Investment S. A.", autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Reg. Público de Comercio, adjuntando a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. — Efectuada las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección Gral. de Hacienda (Art. 405 del C. de Comercio), adjuntando testimonio. Fíjase el plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Oportunamente archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuatro y vuelta y cinco de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: "Colynter Investment S. A. Estatuto y Matrícula". (Ficha V|445), haciéndose constar que la providencia número doce mil novecientos ochenta y cinco testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: Alejandro — oportunamente. — Vale. — Hay una firma: María Emilia Gleiss. — Hal un sello: María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 12 horas e inscripta en este Registro con el número 350 al Fº 16.170 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma: María I. Artecona. — Sobrerraspado: un, novecientos. — Vale. — Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto. — En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Entrelínea: Industrial: Vale. — Roberto A. Castro. — Hay un sello que dice: Roberto A. Castro. Escribano. — Siguen las legalizaciones......... "Acta Nº 3. — En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne el Directorio de Olynter Investmen, Sociedad Anónima, con la asistencia del señor Victorio Francisco Colombo y la señora María Esther Franco de Colombo. Siendo las 10 horas, el presidente, señor Victorio Francisco Colombo, declara abierto el acto, destacando la necesidad de abrir una agencia en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, dado que la mayor parte de las actividades se realizarán en ese país. Luego de un cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad lo siguiente: Agencia Buenos Aires. Se resuelve establecer una agencia en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 762. 6 piso, sin asignación de capital. Asimismo se establece que la representación de la misma, estará a cargo del señor Victorio Francisco Colombo y señora María Esther Franco de Colombo, en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma particular precedida por un sello con la denominación social. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la Sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones suyas o de terceros ni otorgar fianzas, cualquiera sea su naturaleza. En estas condiciones podrán: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades, ya sea establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor efectuando fusiones parciales o accidentales con otras personas, compañías o personasi jurídicas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos derechos reales, como hipotecas, usufrutos, anticresis, servidumbre, etcétera; c) Comprar, vender, hipotecar gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos y realizar toda clase de operaciones con particulares, el Estado Nacional, provincias, municipalidades u otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, otorgar y recibir fianzas; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sucursales y agencias en el país y|o extranjero y aceptar los respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de créditos, solicitar descuentos y en definitiva realizar toda clase de operaciones bancarias para los fines sociales, otorgando las garantías requeridas a tales efectos; g) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes de toda clase y revocarlos; l) Ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que, a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios en cuyos casos tendrán plena capacidad jurídica para todas las acciones que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y|o el Estatuto Social. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. — María E. F. de Colombo. — Victorio F. Colombo. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto A. Castro. Escribano. — Está su sello... (Siguen las legalizaciones). — E|L.: Objeto, Brajtman: Valen. — Encimado: Investment, Vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.— e.14|1 Nº 49.465 v.14|1|74

Promoción Metalúrgica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 405 — Testimonio. Escritura número: ciento treinta y seis. — En esta ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Raúl Víctor Lucchini, ingeniero civil, de sesenta y dos años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.957.046, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número 2440, piso 7º; doña Ida Josefina Gatti de Lucchini, ama de casa, de sesenta y dos años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.360.969, con igual domicilio que el anterior; don Bernardo Hugo Marchano, comerciante de sesenta y un años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.390.788, domiciialdo en la Capital Federal, Avenida Caseros número 796, piso 2º; don Edmundo José Galli, contador público nacional, de sesenta y siete años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.838.331, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Leandro N. Alem número 639, piso 5º, departamento T; y don Jorge Alberto Estrada, abogado, de treinta años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.777.679, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Corrientes número 1438, piso 1º, departamento B; todos los comparecientes son argentinos, casados, mayores de edad, se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir, los tres primeramente nombrados, una Sociedad Anónima con sujeción a los siguientes Estatutos: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "PROMOCION METALURGICA S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de

inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguiente actividades: a) Comerciales: Compra, venta, exportación, importación y distribución de toda clase de bienes muebles y mercaderías, materias primas, frutos y productos en cualquier proceso de elaboración y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Procesamiento, elaboración y manufactura, en establecimientos propios o de terceros, de materias primas, materiales, productos intermedios y finales correspondientes a cualquier rama de la industria siderometalúrgica. — c) Financieras: Préstamos y aportes de capitales, dentro o fuera del país, con o sin garantía, a personas físicas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de cualquier naturaleza, realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandatario para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no efectuará las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos ($ 1.000.000.—), representado por cien mil acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: En concepto de garantía, los directores deben depositar en la caja social y en efectivo, la suma de cien pesos ($ 100.—), cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tieen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965 del año 1963. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma individual e indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por igual término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma prevista para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicio Social — Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El diez por ciento a los fundadores durante diez ejercicios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 de la ley 19.550; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de la manera que sigue: el señor Raúl Víctor Lucchini suscribe ochenta y dos mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción e integra el veinticinco por ciento del total suscripto, o sea la suma de pesos doscientos seis mil doscientos cincuenta ($ 206.250); la señora Ida Josefina Gatti de Lucchini, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción e integra, con bienes propios, el veinticinco por ciento del total suscripto, o sea la suma de pesos doce mil quinientos ($ 12.500); el señor Bernardo Hugo Marchand suscribe doce mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción e integra el veinticinco por ciento del total suscripto, o sea la suma de pesos treinta y un mil doscientos cincuenta ($ 31.250). — El saldo del setenta y cinco por ciento pendiente de integración, o sea la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000), deberá ingresarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — III. — De conformidad con lo prescripto por el artículo 185 de la ley 19.550 y el artículo décimo quinto inciso c) del estatuto, se reconoce a favor de los fundadores el diez por ciento de las ganancias por el término de diez ejercicios en los que se distribuyen. — La participación total del diez por ciento se distribuirá así: ocho veinticinco por ciento (8,25 o|o) para el ingeniero Raúl Víctor Lucchini; uno veinticinco por ciento (1,25 o|o) para el señor Bernardo Hugo Marchand y cero cincuenta por ciento (0,50 o|o) para la señora Ida Josefina Gatti de Lucchini. — IV. — Se designan como integrantes del directorio y del órgano fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Raúl Víctor Lucchini, Vicepresidente: Bernardo Hugo Marchand; Directora: Ida Josefina Gatti de Lucchini; Síndico titular: Contador Público Eduardo José Galli; Síndico Suplente abogado Jorge Alberto Estrada. — V — Se autoriza al Ingeniero Raúl Víctor Lucchini y al contador público Edmundo José Galli, para que actuando en forma indistinta, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de pesos un millón ($ 1.000.000). — Leída que les fue y previa ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. V. Luccini. — Ida J. G. de Lucchini. — B. Marchand. — E. Galli. — J. Estrada. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Pablo E. Bosio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 405 de este Registro número 38 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Promoción Metalúrgica S. A.", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de $ 1 cada uno, correlativos números: 9.523.292 al presente 9.523.295, todos de la Serie 1a., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurelio Pablo E. Bosio — Escribano. — Folio 344. — Testimonio. — Escritura número doscientos veintiocho. — En esta Ciudad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a veintidós días de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Raúl Victor Lucchini, ingeniero civil, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.957.046, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número 2440, piso 7º; se encuentra de tránsito en ésta, es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: a) Que por escritura del 12 de julio del año en curso, otorgada ante mí al folio 405 de este registro a mi cargo, juntamente con la señora Ida Josefina Gatti de Lucchini y el señor Bernardo Hugo Marchand, constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Promoción Metalúrgica S. A." siendo designado el otorgante por el mismo acto Presidente de su Directorio y como síndico titular el contador público don Edmundo José Galli. b) Que por expediente Nº 47.915 del 9 de agosto último se solicitó a la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad que establece el artículo 167 de la Ley de Sociedades número 19.550, observándose el texto del artículo 3º del contrato constitutivo y la falta de mención en el primero del domicilio legal de la Sociedad. c) y que a fojas 21 y 22 del expediente aludido, el síndico de la Sociedad propuso los nuevos textos de los dos artículos sometidos a rectificación los que fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas. En consecuencia y de acuerdo a la resolución dictada el once del corriente mes y año en el mismo expediente y en uso del mandato que ejerce en virtud de lo establecido en el punto V del contrato constitutivo de la Sociedad precedentemente relacionada, el compareciente ingeniero Raúl Victor Lucchini, viene por este acto a rectificar los artculos primero y tercero del mismo, los que quedan reemplazados por los siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará Promoción Metalúrgica S. A.; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Leandro N. Alem número 639, piso 5º, Departamento T. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: relacionadas con el objeto industrial, compra, venta, exportación, importación y distribución de toda clase de bienes muebles y mercaderías, materias primas y productos en cualquier proceso de elaboración, y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Fundición de todo tipo de metales, laminación, matricería, modelización, mecanización, estampado y montaje de productos metalúrgicos y de la siderurgia. — Financieras: Préstamos y aportes de capitales dentro, o fuera del país, con o sin garantía, a personas físicas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de cualquier naturaleza realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandatario para la colocación de acciones de debentures; la sociedad no efectuará las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 u otras para las que requiera el concurso público. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Leída que le fue y previa ratificación así la otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — R. Lucchini. — Hay un sello. Ante mí. — Aurelio Pablo E. Bosio. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 844 de este Registro Nº 38 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Promoción Metalúrgica S. A., expido este primer testimonio en dos sellos notariales de $ 0,40 cada uno de la serie primera números 8.682.372 y fiscales de la serie primera dos de $ 0,50 8.682.373, repuestos con cuatro estampillas y dos de $ 0,10 números 1.790.049 y 1.790.050 y números 1.632.367 y 1.632.368, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aurelio P. E. Bosio, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3682373. 26 Oct. 1973. San Isidro, Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. Hay una firma.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. Raquel L. Casanova. Vocal.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945 e.14|1 Nº 49.477 v.14|1|74

Dialmar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1708. — PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Julio Costela, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana María Paso Viola, argentino, empleado, domiciliado en la calle Castelli ochocientos setenta de la ciudad de Mar del Plata, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil dieciséis; don Julio Alejandro Ortega, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Berta Paso Viola, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Quintana quinientos cuarenta y dos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos seis mil cuarenta; y don José Emilio Requesens, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Ana Baroni, argentino, empleado, domiciliado en la calle Génova seis mil trescientos ochenta y uno de la ciudad de Mar del Plata, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "DIALMAR S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actiivdades comerciales: importación y exportación, compra, venta y distribución de comestibles y artículos de bazar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directrio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos, en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º de Decreto-Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un

síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Reg. Públ. de Com. y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad: 1) Eduardo Julio Costela, dos mil, ordinarias al portador, un voto, cinco mil pesos, efectivo, saldo a un año. — 2) Julio Alejandro Ortega, dos mil, ordinarias al portador, un voto, cinco mil pesos, efectivo, saldo de un año. — 3) José Emilio Requesens, mil, ordinarias al portador, un voto, dos mil quinientos pesos, efectivo, saldo a un año. — Total de acciones suscriptas, cinco mil. — Total de monto integrado, doce mil quinientos pesos. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Eduardo Julio Costela; vicepresidente, a Julio Alejandro Ortega; vocal, a José Emilio Requesens. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Jorge Luis Piaggio y síndico suplente, a Alberto Omar Pastorino. — IV. Se autoriza a Julio Alejandro Ortega y/o a Jorge Luis Piaggio, a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Jorge Luis Piaggio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Susana Zavaleta, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador doscientos sesenta, tercer piso "C" de esta Capital, y don Alberto Omar Pastorino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Catalina Marco, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Republiquetas seis mil siete de esta Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, a que hace referencia el punto III de la presente Acta Constitutiva. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de conformidad, doy fe. — E. J. Costela. — J. A. Ortega. — J. Requesens. — Jorge Luis Piaggio. — Alberto Pastorino. — Está mi sello. — Ante mí: A. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ocho del Registro ciento diez y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativas del A catorce millones ochocientos tres mil seiscientos ochenta y ocho a la número A catorce millones ohocientos tres mil seiscientos noventa y uno que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo: A. C. Fernández Sáenz (h.), escribano.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.- e.14|1 Nº 49.468 v.14|1|74

Roxandrea

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Antonio Grippo, quien dice ser argentino, soltero, de 24 años, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.961.551, domiciliado en Gran Bretaña 196, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Gioconda Haidee Zunino de Grippo, quien dice ser argentina, casada con Saverio Grippo, de 57 años, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 2.950.861, y doña Elsa Grippo, quien dice ser argentina, casada con Alfredo Reitano, de 36 años, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 2.892.696, ambas domiciliadas en la calle Gran Bretaña número 196, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará ROXANDREA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Yerbal número 657, séptimo piso A Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la construcción y compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos y/o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y/o administración, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial, para operaciones relacionadas con el objeto principal. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos cincuenta pesos en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quien actúa indistintamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Héctor Antonio Grippo 400 A 5 votos 10.000 efectivo. — Gioconda Haidee Zunino de Grippo 300 A 5 votos 7.500 efectivo. — Elsa Grippo 300 A 5 votos 7.500 efectivo 1.000 A 5 votos 25.000 efectivo. — Acciones ordinarias al portador clase A 5 votos por acción. — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar al directorio: Presidente a Héctor Antonio Grippo; vicepresidente a Gioconda Haidee Zunino de Grippo; vocales: Elsa Grippo; síndico titular a Osvaldo Víctor Cano Vázquez; síndico suplente a Luis José Vaineras. — Se autoriza a Osvaldo Víctor Cano Vázquez y a Luis José Vaineras, a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad a aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman ante mí, doy fe. — Héctor A. Grippo. — Gioconda H. Z. de Grippo. — Elsa G. de Reitano. — Hay un sello ante mí: E. L. Attadia, concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil veinticuatro del registro número quinientos sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números 014.956.116; 014.956.117 y 015.066 941, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — E. L. Attadia. — Hay un sello que dice: Ernesto Luis Attadia, escribano. — Enmendado: Antonio. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.- e.14|1 Nº 49.427 v.14|1|74

Prader-Co

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REVOCACION de Poder General Ampliio. — "Prader-Co, S.A.C.I. y F.", a Malnati Julio O. — Escritura número quinientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Armando Rodríguez, quien dice ser argentino, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.146.864, domiciliado en la calle Rosales número 73, vecino de Villa Lynch, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta Capital Federal, bajo la razón social de "PRADER-CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", acreditando su personería con lo siguiente: a) con el contrato social otorgado por escritura de fecha 21 de marzo de 1967, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Jorge A. Sanguinetti, al folio 563, del Registro 86, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el catorce de abril de 1937, bajo el número 763, al folio 33, del Libro 64, Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) con el acta de Directorio número 41 del 20 de diciembre de 1971, del Libro de Actas de Directorio número uno, en la que se distribuyeron los cargos del Directorio, y c) con el Acta de Directorio número 60, del Libro de Actas de Directorio número dos, en la que se autoriza al señor Presidente a suscribir la presente; todo lo relacionado en sus originales he tenido a la vista y en copias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha catorce de abril de 1969, pasada ante la escribana de esta ciudad doña Balbina Dora Lanza Tanco, al folio 495, del Registro 560, de su adscripción, la sociedad "Prader-Co, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", confirió a don Julio Oscar Malnati, poder general amplio, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de abril de dicho año, bajo el número 142, folio 184, del Libro 73, de Poderes. Que habiendo desaparecido la causa que motivó el nombramiento de su mandatario, revoca el susodicho mandato, que queda desde este instante sin valor ni efecto alguno. — Leída que le fue, sa ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — A. Rodríguez. — Ante mí: Ernesto Luis Attadia.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.- e.14|1 Nº 49.428 v.14|1|74

Filtrex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 15 de octubre de 1973, el Directorio de "FILTREX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedó así constituido: Presidente: José Guillermo Villamil; Vic-Pet.: Abraham Mohamad; Director: Prudencia Vidal Pont Alvarenga; Síndico titular: Dr. Antoliano Otazo Villalba y Síndico suplente: Dra. Mary Graciela Guillaume, ambos Contadores Públicos Nacionales.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e.14|1 Nº 49.403 v.14|1|74

Artmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "ARTMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", por actas de asamblea y directorio de fecha 28 de setiembre de 1973, ha designado el siguiente directorio: Presidente: Alfredo Arteaga; Vicepresidente: Alberto Tomás Botti.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.- e.14|1 Nº 49.462 v.14|1|74

El Peregrino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta número diez, del treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, fueron designados directores de "EL PEREGRINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero Vicente Argentino Robles; Vicepresidente: Horacio Félix Alais; Directores. Ingenieros Héctor Jorge Aguirre, Sixto Herrero y Guido Fracchia; Síndico titular: Dr. Luis María Videla Rojo, y Síndico suplente el Dr. Roberto Velarde.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 52,50 e.14|1 Nº 49.420 v.14|1|74

Desarrollo Rural

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Gregorio Helguera, de nacionalidad argentina,, de estado civil casado, de 37 años de edad, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.797.616, domiciliado en la calle Aguado 2389, de esta ciudad; — don José Ernesto Fernández, argentino, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento número 416.233, de 53 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo 1157, piso primero, y don Ernesto Adolfo Parodi, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad con libreta de enrolamiento número 4.470.111, domiciliado en Avenida de Mayo mil ciento cincuenta y siete, primer piso, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la calle Sarmiento 1889, primer piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Actividad agropecuaria en inmuebles propios o ajenos. — El desarrollo, riego y explotación agrícola y ganadera de inmuebles rurales, propios o ajenos en tierras áridas. — Comerciales: La comercialización de productos y frutos agrícolas y ganaderos. — La comercialización de máquinas, útiles y cosas muebles, relacionados con la actividad agrícola ganadera. — Mandataria: La Administración de personas físicas o jurídicas, aun con carácter de representante legal de estas últimas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año — La asambla puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su eleccion. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, en su caso. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — El capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente cuadro: don Roberto Gregorio Helguera suscribe 45.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto, o sea, pesos 45.000.— integrando el veinticinco por ciento en efectivo. — Don José Ernesto Fernández, suscribe 2.500 acciones ordinarias al portador 1 voto, o sea, pesos 2.500.- integrando el veinticinco por ciento en efectivo. — Don Ernesto Adolfo Parodi, suscribe 2.500 acciones ordinarias al portador, 1 voto, o sea, pesos 2.500— integrando el veinticinco por ciento en efectivo. — La integración del setenta y cinco por ciento restante deberá ser completada por los accionistas dentro de los dos años de la fecha de constitución. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Roberto Gregorio Helguera. — Vicepresidente a don José Ernesto Fernández. — Director titular a Ernesto Adolfo Parodi. — Director suplente a Luis Jorge Peirano. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Pedro Saúl Crimer, contador público nacional, argentino, soltero, cédula de identidad 6.077.725 y Síndico suplente a Oscar Mancini, contador, argentino, casado, cédula de identidad número 4.400.147 — Se autoriza a Juan E. Cambiaso y Roberto Garibaldi, a fin de que cualquiera de ellos, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los señores Pedro Saúl Crimer, domiciliado en Aráoz 191, piso cuarto, de esta ciudad, contador público nacional, argentino, soltero, nacido el 2 de julio de 1949, cédula de identidad 6.077.725, y don Oscar Mancini, argentino, casado, nacido el 18 de agosto de 1938, cédula de identidad 4.400.147, domicilado en Corrientes 3150, piso tercero, departamento "G", contador público, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; manifiestan: Que aceptan en forma expresa los cargos para los que han sido designados en este acto. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — En este estado y presente también al acto don Luis Jorg Peirano, argentino casado, nacido el 3 de enero de 1921, libreta de enrolamiento 1.665.574, domiciliado en Rómulo S. Naón 3135, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, acepta el cargo para el que ha sido designado. — Leída nuevamente la firman por ante mí, doy fe. — R. Helguera. — J. E. Fernández. — Ernesto A. Parodi. — Pedro S. Crimer. — Oscar Mancini. — L. J. Peirano. — Ante mí: Max Bunge. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2 169 del Registro 234 a mi cargo, donde queda doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del 015.067.537 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 47. — Cambiaso. — nacido — Vicepresidente. — Vale. — Sobrerraspado: 30. — setiembre. — Vale. — Hay un sello y una firma: Max Bunge, escribano público. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente — Sobrerraspado: provisionales. — 19.550 — artículo. — asambleas — control. — 1949 — comparecientes. — este. — Vale. — Max Bunge, escribano.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.14|1 Nº 49.332 v.14|1|74

Formilandia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jaan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Saúl Sujoluzky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Villanueva 1363 1er. piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.889.208, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "FORMILANDIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, con sede en esta ciudad, calle Caracas número 1630, justificando su personería con los siguientes elementos a) Con los respectivos Estatutos Sociales otorgados el día 5 de noviembre de 1969 ante la Escribana Elida Enriqueta Peralta, interinamente a cargo de este Registro 130, al folio 1.891, protocolo año 1969, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.040, al folio 74 del Libro 71, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 31 de marzo de 1970; b) Con el Acta de Asamblea Nº 5, de fecha 31 de enero de 1973 de nombramiento del Directorio y el Acta de Directorio Nº 11 del 1º de febrero de 1973 de distribución de cargos, que en sus libros respectivos tengo a la vista para este acto, y de las que agrego copias simples autenticadas a la presente, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y en razón de haber solicitado su representada la modificación de la denominación social, viene por la presente a protocolizar el Acta de Asamblea, de fecha 3 de abril de 1973, donde se resolvió dicha modificacion; la nómina de Accionistas, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 001714, obrante en el Expediente A.34.639|140623, que tengo presente para este acto, y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de 1973, siendo las diez horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Formilandia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya nómina consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, al folio, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en el Boletín Oficial. — Abre el acto el señor Presidente señor Saúl Sujoluzky, quien informa como previo a la iniciacion del acto, que al presentar ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la modificación de la denominacion social, solicitaron la presentación de un estado de capitales. — Al cumplir dicho requerimiento surgió que el aumento de $ 200.000.— (doscientos mil) a pesos 1.000.000.— (un millón), resuelto por la asamblea general extraordinaria del 29|8|70, no había fijado el tipo y las características de cada acción, de acuerdo con el artículo sexto, de los estatutos sociales. — Por tal motivo indicaron que en una próxima asamblea se ratifique dicho aumento, lo que así se resolvio en la Asamblea General Ordinaria, del 31 de enero de 1973, encontrándose en trámite de escrituración esta ratificacion. — La publicación del aumento del capital social ya se ha efectuado y se adjunta el expediente de estatuto. — Con lo precedente se ha dado comienzo de respuesta a la vista pendiente otorgada por el Departamento de Sociedades Anónimas, con fecha 15 de noviembre de 1972. — A continuación se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día que dice "modificación de la denominación social". — Con respecto a este tema fue tratado y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 8 de marzo de 1972 presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas el 10 de abril de 1972, bajo el número 129.618. — Como previo a la aprobación de la reforma del nombre de la sociedad el inspector actuante indicó que se convoque a asamblea para ratificar el capital y se acompañe la publicación del mismo, según se aclaró precedentemente, aspectos que se han comenzado a cumplimentar. — Todo lo relativo a la documentación del cambio de nombre de la sociedad se encuentra totalmente presentada en el expediente de estatutos. — Por lo tanto se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día: "Adecuación total del estatuto a la Ley Nº 19.550". — A continuación se detallan todos los articulos correspondientes a dicha adecuacion. — Artículo Primero: Con la denominación de "Lamicentro, Sociedad Anónima", continuará funcionando la sociedad que se constituyó con el nombre de "Formilandia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" — La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el 31 de marzo de 1970, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compraventa, explotación, fabricación de laminados plásticos y maderas aglomeradas y todo lo concerniente a dichas actividades. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000.— (un millón) representado por 100.000 acciones ordinarias (cien mil) al portador de un voto por acción, valor nominal de $ 10 (diez) cada una, dividido en 100 (cien) series de pesos 10.000 (diez mil) cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones que emitan en el futuro podrán ser al portador o no-

minativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboloso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Para la elección de la sindicatura y para el caso de los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, ambos tipos de acciones gozan de un solo voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — En las Asambleas que carecen de derecho a voto pueden asistir con voz. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán la garantía de pesos 1.000.— (mil) cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea ordinaria podrá designar suplentes e igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los beines, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Por el término de tres años, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamble. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las excepciones allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, rigiendo los impedimentos para ser mandatarios aludidos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o institución autorizada, con no menos de tres días administrativos de anticipacion a la fecha de las asambleas. — Se exceptúan de la obligación del depósito, las acciones nominativas de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar al veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones liberadas o en efectivo y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar la adecuación total del estatuto a la Ley Nº 19.550, facultándose al Presidente y al Vicepresidente a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las las doce horas. — Es copia fiel del acta transcripta en el Libro de Actas de Asambleas Nº 1, Folio, Saúl Sujoluzky — Presidente. — Registro de asistencia de accionistas a Asambleas. — Nº Fecha — Accionista — Domicilio — Doc. Identidad — Acciones — Capital — Votos — 1 — 28.3.73. — Saúl Sujoluzky — Villanueva 1363 — 1º piso — Capital — C. I. Nº 1.889.208 — 5.000 — 50.000 — 5.000. — 2 —28.3.73 — José Schejtman — Bolivia 470 — Capital — C. I. Nº 2.762.979 — 5.000 — 50.000 — 5.000. — 3 — 28.3.73 — César A. Gauna — Rivadavia 4463 — Capital — C. I. Nº 3.468.866 — 5.000 — 50.000 — 5.000. — 4 — 28.3.73 — Clara Elsa Labos de Sujoluzky — Villanueva 1363 — 1º piso — Capital — L. C. Nº 1.839.947 — 50.000. — 5 — 28.3.73 — Amanda Gategui de Schejtman — Bolivia 470 — Capital — L. C. Nº 1.839.947 — 5.000 — 50.000 — 5.000 — 6 — 28.3.73 — Nancy Nelly de Gauna — Rivadavia 4463 — Capital — L. C. Nº 2.728.447 — 5.000 — 50.000 — 5.000. — 7 — 28.3.73 — Arturo Pedro Izaguirre — Bárcena 1276 — Capital — C. I. Nº 7.946.895 — 4.000 — 40.000 — 4.000 — 34.000 — 340.000 — 34.000. — A las diez horas del día tres de abril de mil novecientos setenta y tres se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de siete accionistas, todos por sí, que totalizan treinta y cuatro mil acciones ordinarias de un voto, con un total de trescientos cuarenta mil pesos, con derecho a treinta y cuatro mil votos. — Es copia fiel de la planilla transcripta en el Registro de Asistencia de Accionistas de Asambleas Nº 1, folio, Saúl Sujoluszky — Presidente. Iniciado el: ... Buenos Aires, 6 agosto 1973. — Visto: el expediente A34639|140623 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 1102 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 71 vta. a 75 — duplicado fs. 81 vta. a 85 la reforma introducida en el estatuto de "Formilandia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 3 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Lamicentro Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 70 a 79 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.C.P.H. Nº 001714. — Hay una firma y un sello que dicen: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo precedentemente transcripto es copia fiel, doy fe, de lo actuado a fojas setenta y uno a setenta y seis y ciento cuatro del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 34639|140623, cuyos originales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad, ante mí, doy fe. — S. Sujoluzky. — Está mi sello. — Ante mí: J. J. A. Ruccio. — Es copia fiel, doy fe. — Entrelíneas: Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.031,25 e.14|1 Nº 49.345 v.14|1|74

Náuticos

SOCIEDAD ANONIMA
DE TURISMO,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 154. — CONSTITUCION Provisoria de Sociedad: Náuticos, Sociedad Anónima de Turismo, Comercial y Financiera. — Número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Federico Ferro, de 41 años, casado, austríaco, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.466.181, domiciliado en la Avenida Libertador número 3122, piso 7º; don Enrique Garrido, de 35 años, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.957.771, domiciliado en la calle Lafinur número 3356, 6º piso "A"; don Mario Ponferrada, de 35 años, casado argentino abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.631.911, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2675, 4º piso, "18"; don Osvaldo Jorge Marzorati, de 31 años, casado, argentino abogado, titular de la Cédula de Identidad número 4.338.134, domiciliado en la Avenida Las Heras número 3866, 8º piso, "A"; don Rafael La Porta Drago, de 34 años, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.814.874, domiciliado en la calle Pampa número 2037, 8º piso, "B", don Alejandro Jaime Mejía, de 39 años casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.969.766, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1380, 10º piso "A", Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Teodosio César Brea, de 44 años, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.424.293, domiciliado en la Avenida Libertador número 1784, 11º piso "A'; don Esteban Luciano Louge, de 34 años de edad, casado, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.269.658, domiciliado en la calle Arroyo número 881, 5º piso "B"; don Pedro de Elizalde, de 33 años, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.554.130, domiciliado en la calle 3 de Febrero número 2158, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Alejandro Allende, de 34 años, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.846, 324, domiciliado en la calle Luis Agote número 2455, todos los comparecientes, a excepción de los nombrados, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y como de que todos concurren por su propio derecho y, en tales caracteres dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "NAUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Turísticas: Mediante la realización del comercio de agencias de viajes, promoción y organización del turismo en todas sus formas, reserva y venta de pasajes aéreos, marítimos terrestres, fluviales y lacustres y toda clase de operaciones relacionadas con hoteles, moteles, casas y departamentos; programaciones o intermediaciones de viajes, paseos, giras individuales y colectivas; operaciones relacionadas con autobuses, automóviles, aviones, barcos y medios de transporte en general, operaciones sobre compra y venta de equipos para el turismo y compra y venta de cheques para el viajero o de cualquier medio de pago; b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías; maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados y a elaborarse del país o del extranjero vinculados con la navegación, actividades náuticas y afines, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000 (Veinte mil pesos) representado por dos mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año (s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero

en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (cien) pesos) en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, provinciales o municipales, salvo que la asamblea exija un mayor recaudo. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director quien (es) actúa (n) conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) la remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acciones — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Federico Ferro — 996 — Ord. al port. 1 voto — $ 2.490 en efect. — 25 o|o. — Enrique Garrido — 996 — Ord. al port. — 1 v. $ 2.490.— en efect. 25 o|o. — Mario Ponferrada — 1 Ord. al port. — 1 v. — $ 2,50 en efect. — 25o|o. — — Osvaldo J. Marzorati — 1 — Ord. al port — 1 v. — $ 2,50 en efect. — 25 o|o. Rafael La Porta Drago — 1 Ord. al port. — 1 v. — $ 2,50 en efect. — 25 o|o. — Alejandro J. Mejía. — 1 Ord. al port. — 1 v. — $ 2,50 en efect. — 25 o|o. — Teodosio C. Brea. — 1 Ord. al port. — 1 v. — $ 2.50 en efect. — 25 o|o. — Esteban L. Louge. — 1 Ord. al port. — 1 v. — $ 2.50 en efect. — 25o|o. — Pedro de Elizalde — 1 Ord. al port. — 1 v. — $ 2,50 en efect. — 25 o|o. — Alejandro Allende 1 Ord. al port. — 1 v. — $ 2,50 en efect. — 25 o|o. — 2.000. — $ 5.000. — El directorio está facultado para exigir la total integración de las acciones suscriptas cuando lo estime oportuno. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Enrique Garrido. — Vicepresidente: a Federico Ferro. — Vocales a: Teodosio César Brea. — Suplentes a... Y Organo Fiscalizador... — Síndico titular a Héctor Strada. — Síndico suplente a Jorge Laspiur. — Se autoriza a los Dres. Enrique Garrido y Federico Ferro, a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — F. Ferro. — E. Garrido. — M. Ponferrada. — O. J. Marzorati. — R. La Porta Drago. — A. J. Mejía. — T. C. Brea. — E. L. Louge. — P. de Elizalde. — A. Allende". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: Argentina — intermediaciones — de — equivalentes — artículo — toda — Síndico — facultativa — Alejandro — directorio — facultad — autoriza. Valen. Siguen las firmas de Federico Ferro — Enrique Garrido — Mario Ponferrada — Osvaldo J. Marzorati — Rafael La Porta Drago — Alejandro J. Mejía — Teodosio C. Brea — Esteban Luciano Louge — Pedro de Elizalde — Alejandro Allende. — Siguen las firmas. — Ante mí. — Siguen la firma y el sello de Héctor Enrique Lanzani. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 321 del Registro número 391 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en esta xerocopia y las cuatro que anteceden que sello y firmo en Buenos Aires, a 3 de agosto de 1973. — Siguen la firma y el sello de Héctor Enrique Lanzani. — Escribano. — E|L.: "de 41 años". Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 810.- e.14|1 Nº 49.255 v.14|1|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Piemontesa

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA de 6|4|73, escribano: R. Gastón Courtial, María Teresa Cubilla de Rapetti y Raimundo Rapetti, ceden a Héctor Rapetti; su capital comanditado en "La Piemontesa, Sociedad en Comandita por Acciones"; Héctor Rapetti, nacido 7|11|15, C. I. 3.689.142; María Autano de Rapetti, nacida 17|1|15, céd. Ident. 3.670.129; Raimundo Rapetti, nacido 5|3|36, C. I. 5.064.506, todos casados, italianos, comerciantes, Libertad 1800, Cañuelas, Prov. de Buenos Aires. 1) La entidad se denomina "La PIEMONTESA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal con sede social en Tucumán 1455, piso 9º "C". Su duración es de 69 años, contados desde el 18|11|70; 3) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él a la adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, construcción y explotación de negocios de café, bar, restaurante, hotel y anexos, así como de inmuebles urbanos y rurales, inclusive establecimientos agropecuarios y forestales y las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. Para su cumplimiento, tiene plena capacidad jurídica. Puede ejecutar actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — 4) El capital es de $ 30.000.— de los cuales $ 20.000.— corresponden al capital comanditario, dividido en 40 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de $ 500.—, cada una, suscripto en partes iguales por Héctor Rapetti y María Autano de Rapetti. — El capital comanditado es de $ 10.000.— de los cuales Raimundo Rapetti es titular de pesos 500.— y Héctor Rapetti es titular de $ 9.500. — El capital está totalmente integrado en dinero. — 5) El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento del artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas tienen preferencia para suscribir acciones en proporción a sus tenencias dentro de 30 días posteriores al de la última publicación que por 3 días debe efectuarse en el Boletín Oficial. — 6) La administración y representación legal es ejercida por los socios comanditados en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer, inclusо aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil, y 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la entidad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, tanto oficiales como privadas, establecen agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — 7) La fiscalización está a cargo de un síndico titular, elegido por Asamblea Ordinaria que simultáneamente elige un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico dura 3 años en sus funciones y puede ser reelecto. — Tiene los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — 8) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocan para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550. — Se citan simultáneamente en la 2ª convocatoria mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de días de anticipación, ni más de 30, celebrándose en su caso, en 2ª convocatoria, el mismo día una hora después. — 9) Las asambleas ordinarias tienen quórum con socios que representen más del 50 o|o del capital suscripto, si se trata de la convocatoria y cualquier fuere el capital presente en 2a. convocatoria y cualquier fuere el capital presente en 2a. convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requieren para constituirse válidamente la presencia del 60 o|o del capital suscripto en la convocatoria, y el 20 o|o del capital suscripto en 2a. convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes salvo en los supuestos especiales del artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto en dicha norma. — 10) Al solo efecto del cómputo del quórum y del voto, en las asambleas, el capital comanditado se divide en cuotas de $ 500.—, valor nominal, cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado debe ser aprobada por Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 10.550. — 11) Preside las asambleas el administrador o alguno de ellos si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los accionistas deben depositar sus títulos en la sede con 3 días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de los títulos puede ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera autorizada, en el que conste el depósito a nombre del socio. — Debe llevarse un libro de asambleas, las cuales deben ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados a tal fin. — 12) El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, Reserva Legal. — b) A remuneración de los integrantes de los órganos administrativos y fiscalizador; y c) El saldo, en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado. — Debe pasarse durante el ejercicio en que fue sancionado. — 13) En caso de disolución la sociedad debe ser liquidada por los administradores, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuye a prorrata del capital integrado por cada uno.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.14|1 Nº 49.440 v.14|1|74

Keryma

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Martha E. Fincati, con fecha 22 de setiembre de 1970, los señores Sergio-Gortchacow y Alejandro Gortchacow, ceden y transfieren a don Roberto Ruiz de Galarreta y a don Ernesto Raúl Lértora respectivamente las cuotas sociales que tenían y les correspondían en la sociedad "KERYMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por la suma de quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada uno Con motivo de esta cesión quedan modificados los artículos primero, tercero y sexto del contrato social en la siguiente forma: — Artículo Primero: Bajo la denominación de Keryma Sociedad en Comandita por Acciones queda constituida una sociedad en Comandita por Acciones que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y cinco, segundo piso, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, o del extranjero y en la cual los señores Basilio Wyrouboff, Roberto Ruiz de Galarreta y Ernesto Raúl Lértora tendrán el carácter de socios solidarios, siendo socios comanditarios los respectivos tenedores de acciones. Su duración será de treinta años, a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su disolución tendrá lugar por decisión de los socios tomada de acuerdo al presente instrumento. — Artículo Tercero: El capital social es de trescientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, del cual tres mil pesos de la misma moneda corresponden al capital solidario y doscientos noventa y siete mil pesos corresponden al capital comanditario, que estará representado por veinte y nueve mil setecientas acciones al portador, valor nominal de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. El capital solidario queda integrado en la forma que más adelante se verá aportando el señor Basilio Wyrouboff, dos mil pesos de igual moneda, el señor Roberto Ruiz de Galarreta quinientos pesos y el señor Ernesto Raúl Lértora, quinientos pesos. El señor Pedro Letona y Juan José Donicelli Narbaitz suscriben acciones por cuarenta y siete mil pesos y manifiestan que aportan este capital por partes iguales. La integración de ambos capitales se realiza en efectivo. El saldo del capital comanditario o sea la cantidad de veinte y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho será integrada a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por los socios solidarios quienes tendrán su representación legal y el uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Basilio Wyrouboff en todos los casos en forma individual los señores Roberto Ruiz de Galarreta y Ernesto Raúl Lértora, en forma conjunta, quedando a tal efecto designados gerentes. Los socios solidarios tendrán amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos necesarios, y convenientes, para el interés social, conformet al objeto de la sociedad, y sin más limitación que la señalada en el presente contrato. En tal sentido podrán: a) Comprar, vender, permutar, locar, arrendar, prendar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, materias primas, o semielaboradas, créditos, acciones, títulos, por los precios, plazos y cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar el precio de venta aun cuando se hubiere dado plazo para el pago y todas las demás sumas que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos correspondientes; b) Solicitar de particulares sociedades, o de establecimientos bancarios, oficiales o privados, en especial de los: Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, de la Provincia de Córdoba, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, préstamos en dinero o avales, girar, aceptar, librar, descontar, endosar y avalar cheques, letras de cambio, valores giros, o pagarés, girar, cheques contra depósitos, en descubierto autorizado, abrir cuentas corrientes, aceptar fianzas, y otorgar garantías necesarias o requeridas, por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, suscribir y endosar cartas, de porte, guías, certificados o conocimientos y endosar pólizas, registrar marcas de fábrica, marcas, señales, de animales, adquirir o ceder estos derechos, contratar transportes y seguros. c) Constituir, aceptar, o cancelar hipotecas, toda clase de prendas, inclusive agrarias, o con registro y cualquier otro derecho real, aun por deudas anteriores a este contrato. d) Estar en juicio como actora o demandada, demandar judicialmente a los deudores, transigir toda clase de cuestiones judiciales, o extrajudiciales, hacer quitas y novaciones, comprometer en causas, árbitros, y amigables componedores; e) Crear los cargos y empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones, así como nombrar, trasladar o separar de sus puestos o cualquiera de los empleados de la sociedad. f) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados, necesarios, y conferir poderes generales y especiales, incluso para promover querellas y revocarlos, pudiendo delegar la representación de la sociedad, en un mandatario para absolver posiciones

el juicios; g) Constituir sociedades y efectuar donaciones ad referéndum de la asamblea; h) Resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos siempre que se relacione con los fines de la sociedad y celebrar todos los demás actos de disposición y administración, necesarios y convenientes, incluso aquellos que se refieren a los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil, en cuanto sean de aplicación y que se tienen aquí por reproducidos, pues la enunciación precedente es meramente explicativa y no limitativa. Raspado: los señores Argentina, estos, vale. Raspado: Martha E., Raspado: aportando. Entrelineas: por acciones, todo vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.14|1 Nº 49.009 v.14|1|74

Sagade

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CAMBIO DE Objeto Social y Adecuación de Contrato Social "Sagade", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Garavaglia, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Maza número ciento setenta, séptimo piso, departamento "A", titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos veintidós, argentino; don Miguel Angel Garavaglia, de treinta y un años de edad, soltero, arquitecto, domiciliado en la Avenida Callao número mil quinientos setenta y ocho, duodécimo piso, departamento "B", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve, argentino; doña Adelia Celma Gallesio de Demaria, de cincuenta y nueve años de edad, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Laprida número dos mil cuarenta y nueve, quinto piso, departamento número once, titular de la Libreta Cívica número quinientos veintisiete mil seiscientos diez, argentina; don Nicolás Sanvitale, de cincuenta y ocho años de edad, divorciado según sentencia judicial de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos "Nicolás Sanvitale, contra doña Carmen Pizzaro de Sanvitale, sobre divorcio y separación de bienes", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres de esta Capital, a cargo del doctor F. L. Trujillo, Secretaría Nro. nueve, desempeñada por don Guillermo M. A. Schulze, constructor, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número ciento treinta y tres mil doscientos treinta y tres, argentino; don Santiago Demaria, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, constructor, domiciliado en la calle Laprida número dos mil cuarenta y nueve, quinto piso, departamento número once, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos, argentino; don Ambrosio José Garavaglia, de sesenta y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Callao número mil quinientos setenta y ocho, duodécimo piso, departamento "B", con Cédula de Identidad expedida por la citada Policía Federal bajo el número dos millones quinientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho, italiano y don Arón Garchtrom, de cincuenta y dos años de edad, casado, empleado, domiciliado en la Avenida Gaona número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la citada Policía Federal bajo el número un millón setecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro, argentino; todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además los señores Sanvitale y Demaria, en su condición de cesionarios de los herederos de don Emilio Gregorio Rocchi, lo que acreditan con la Declaratoria de Herederos de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, dictada en los autos caratulados "Rocchi, Emilio Gregorio su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número tres de la Ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Norberto S. Tunoni, Secretaría número cinco, desempeñada por el doctor Lorenzo Antonio Romilio, que establece: "...que por fallecimiento de don Emilio Gregorio Rocchi le suceden en el carácter de universales herederos sus hermanos doña María, don Augusto, don Remo Hilario y don Rodolfo Sergio Rocchi y Pelosi...", dejándose constancia que según auto de fecha veintiséis de julio de ese mismo año, dictado en el referido expediente sucesorio se declaró: "...en cuanto ha lugar por derecho que don Emilio Rocchi y don Emilio Gregorio Rocchi se trata en ambos casos de una misma y única persona..." y la Cesión de Derechos Hereditarios efectuada por los citados herederos de don Emilio Gregorio Rocchi señores María Rocchi o Rocchi y Pelosi o Rocchi de Duranti, Augusto Rocchi o Rocchi y Pelosi, Remo Hilario Rocchi o Rocchi y Pelosi y Rodolfo Sergio Rocchi o Rocchi y Pelosi a favor de los aquí comparecientes, señores Nicolás Sanvitale y Santiago Demaria, con fecha once de setiembre del año próximo pasado, según así resulta de la escritura otorgada por ante el Escribano de esta Capital, don Raúl A. Pampliega al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro número doscientos cinco a su cargo. — Los testimonios relacionados los tengo a la vista para este acto en sus originales, hallándose agregadas fotocopias de los mismos debidamente confrontadas y autenticadas, al folio setecientos setenta y uno. Protocolo del año mil novecientos setenta y dos de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Y los comparecientes, exponen: Que según escritura de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el autorizante al folio ciento sesenta y seis Protocolo correspondiente de este mismo Registro a mi cargo, se constituyó con asistencia al acto de escrituración de los señores Juan Carlos Garavaglia Miguel Angel Garavaglia, Emilio Rocchi y Adelia Celma Gallesio de Demaria en calidad de socios comanditados y don Fernando Birarelli, en su carácter de representante y simple gestor de terceros socios comanditarios, cuyos nombres se reservó, la sociedad "Sagade" Sociedad en Comandita por Acciones, con un capital social de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, habiéndose inscripto su testimonio el dos de junio de ese mismo año bajo el número mil doscientos noventa y cuatro al folio doscientos treinta y seis del Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Que posteriormente y con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, según así resulta de la escritura pasada también por ante mí al citado folio setecientos setenta y uno, Protocolo correspondiente de este mismo Registro a mi cargo, se procedió a la Confirmación del acto constitutivo de la sociedad, sanjando de esa forma el vicio de constitución, por no haberse mencionado los nombres de los socios comanditarios, la que se halla pendiente de inscripción. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que conforme a lo resuelto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce de mayo del corriente año, vienen por este acto a elevar a escritura pública el cambio de objeto social y la adecuación del Contrato Social a la Ley numero diecinueve mil quinientos cincuenta, a cuyo efecto, otorgan y declaran: Primero: Cámbiase el objeto social y adecúase el Contrato Social a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, a mérito del siguiente texto que obra en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce de mayo del corriente año, anteriormente relacionada, inserta en el Libro de Actas número uno de la mencionada sociedad, rubricado el trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número veintiún mil trescientos veinticuatro del Juzgado antes citado, la que transcripta íntegramente, dice así: "Asamblea General Extraordinaria, En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los componentes de "Sagade", Sociedad en Comandita por Acciones, señor Juan Carlos Garavaglia, con un capital de pesos 2.000 Ley número 18.188; Miguel Angel Garavaglia, con un capital de $ 2.000.— Ley 18.188; Adelia Celma Gallesio de Demaria, con un capital de $ 2.000.— Ley 18.188. Nicolás Sanvitale, con un capital comanditado de $ 1.000, Ley 18.188 y comanditario de $ 81.500 Ley 18.188; Santiago Demaria, con un capital comanditado de $ 1.000 Ley 18.188 y comanditario de $ 46.000, Ley 18.188; todos ellos en su carácter de socios comanditados y los dos últimos, además, en el de comanditarios; Ambrosio José Garavaglia, con un capital de $ 146.000 Ley 18.188 y Arón Garchtrom, con un capital de $ 18.500 Ley 18.188; los dos últimos en su carácter de socios comanditarios y en virtud de lo dispuesto por el Art. Nº 237 de la Ley Nº 19.550, celebran la presente Asamblea General Extraordinaria, a los efectos de proceder a tratar los siguientes puntos del "Orden del Día": I) Cambio de objeto social. — II) Adecuación del Contrato a la Ley Nº 19.550, y otorgamiento de Poder Especial Irrevocable. — Y III) Ratificación y aprobación de todo lo actuado por la sociedad hasta la fecha. — Puesto a tratar el primer punto, referente al cambio de objeto social, toma la palabra el señor Juan Carlos Garavaglia y expresa que como es de conocimiento de los señores socios, la sociedad viene actuando únicamente en operaciones relativas a la construcción y compraventa de inmuebles. — Que con tal motivo considera conveniente el cambio de objeto social, lo que somete a la consideración de los socios en su totalidad presentes. — Previo un cambio de ideas se resuelve favorablemente la postura del socio comanditado expositor, aprobando como nuevo texto de la cláusula 2ª del contrato social, que pasará a ser la cláusula 4ª en la adecuación, el siguiente: "Cuarta: La sociedad tiene por objeto: A) La construcción de inmuebles urbanos y rurales. — Y, B) La compraventa de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social". — A continuación expresa el Sr. Juan C. Garavaglia que, conforme a lo aprobado en el punto I, corresponde la adecuación del contrato social a las condiciones establecidas por la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, sometiendo a la aprobación de los socios, el nuevo texto que procede a leer y que es del siguiente tenor: "Artículo Primero: Entre los señores Juan Carlos Garavaglia, Miguel Angel Garavaglia, Adelia Celma Gallesio de Demaria, Nicolás Sanvitale y Santiago Demaria en su carácter de socios Comanditados y los dos últimos, además, en el de comanditarios y los señores Ambrosio José Garavaglia y Arón Garchtrom, en su carácter de socios Comanditarios, declaran constituida una Sociedad en Comandita por Acciones de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "SAGADE", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Laprida Nº 2049, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 2 de junio de 1967, fecha de la inscripción del acto constitutivo de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: A) La construcción de inmuebles urbanos y rurales. — Y, B) La compraventa de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 300.000.—) y se halla dividido en dos mil novecientas veinte (2.920) acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.—), cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario aportado de la siguiente forma: Por los socios comanditarios Nicolás Sanvitale, ochenta y un mil quinientos pesos ($ 81.500). Santiago Demaria, cuarenta y seis mil pesos ($ 46.000); Ambrosio José Garavaglia, ciento cuarenta y seis mil pesos ($ 146.000) y Arón Garchtrom, dieciocho mil quinientos pesos ($ 18.500) y ocho mil pesos ($ 8.000) que corresponden al capital comanditado, aportado en efectivo de la siguiente forma por los socios comanditados: Juan Carlos Garavaglia, Miguel Angel Garavaglia y Adelia Celma Gallesio de Demaria, dos mil pesos ($ 2.000), cada uno y Nicolás Sanvitale y Santiago Demaria, mil pesos ($ 1.000) cada uno. — Tanto el capital comanditado como el comanditario ha sido íntegramente aportado en efectivo. — El capital comanditado, al solo efecto del quórum y voto en las Asambleas, se divide en ochenta (80) cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.—), en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley Nº 19.550 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social conjuntamente de a dos en la siguiente forma: cada uno de los señores Garavaglia con cada uno de los señores Gallesio de Demaria, Sanvitale y|o Demaria, indistintamente, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto número 5.965|63, con las siguientes atribuciones: 1) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar o percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzguen necesarios, con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar todos los demas actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — 2) Presentar a consideración de la Asamblea el Balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — 3) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, estableciendo los puntos del Orden del Día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios. — 4) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Los socios administradores durarán en el ejercicio de su cargo por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea General Ordinaria de socios, sin perjuicio de su remoción por justa causa y serán remunerados con imputación a Gastos Generales, según resuelva la Asamblea. — Artículo Séptimo: Los socios comanditados deberan depositar en la Caja Social la cantidad de cien pesos ($ 100.—), cada uno de ellos, en garantía del ejercicio de su mandato. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico titular, designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El Síndico tendrá las atribuciones y deberes establecidos por el artículo Nº 294 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos números 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria, simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el Boletín Oficial, con treinta días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas Generales Ordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, con la mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En

los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo Nº 244 de la Ley Nº 19.550, se estará, en ambas convocatorias, a lo prescripto en dicha norma legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá en igual forma. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por uno de los socios administradores, a elección de la asamblea y a falta de los cinco, por la persona que designe el mismo órgano social, por mayoría. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la misma o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de su celebración. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde, se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social, en el término de tres meses; el síndico nombrará en este caso un administrador provisorio para cumplir con los actos ordinarios de administración, actuando con los terceros aclarando su condición. — Esta norma se aplicará en el caso de incapacidad, muerte o renuncia de todos los socios comanditados; para el supuesto de incapacidad, fallecimiento, renuncia o remoción de uno de los socios comanditados, será aplicable la primera parte de este artículo. — Artículo decimotercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de agosto de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: A) Cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — B) La retribución de los administradores que no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las ganancias y la que se determine, en su caso, para el síndico. — C) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimocuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico, el saldo se distribuirá entre todos los socios, en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Se designan los siguientes miembros del órgano de fiscalización. — Síndico titular: Contador Público Nacional don Hugo César Santilli y síndico suplente: Contador Público Nacional don Ernesto Mehr. — Asimismo se autoriza a don Juan Carlos Garavaglia, don Miguel Angel Garavaglia y doña Adelia Celma Gallesio de Demaría, a fin de que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, a los efectos de obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, a quienes se resuelve, a los fines expresados, otorgarles poder especial irrevocable en los términos de los artículos Nº 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el término de dos años, que tendrá lugar en el mismo acto escriturario de la adecuación, con la facultad de firmar las escrituras y|o instrumentos privados que las eventuales modificaciones demanden. — Se aprueba por unanimidad la adecuación de los estatutos a las disposiciones de la ley Nº 19.550. — Seguidamente se pasa a tratar el tercer punto y por unanimidad se resuelve ratificar y aprobar todo lo actuado hasta el día de la fecha por los socios comanditados en representación de la sociedad — Se pasa seguidamente a la elección de dos accionistas para suscribir el acta, designándose por unanimidad a don Ambrosio José Garavaglia y don Arón Garchtrom. — Al haber sido tratados y aprobados todos los puntos, se pasa a un cuarto intermedio a los efectos de proceder a la redacción del acta, siendo leída al reanudarse la sesión y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión, siendo las 19,30 horas. — S|r.: Dos. — Vale. — Juan Carlos Garavaglia. — J. C. Garavaglia. — Miguel Angel Garavaglia. — M. Garavaglia. — Adelia Celma Gallesio de Demaría. — A. G. de Demaría. — Nicolás Sanvitale. — N. Sanvitale. — Santiago Demaría. — S. Demaría. — Ambrosio José Garavaglia. — A. Garavaglia. — Arón Garchtrom. — Garchtrom. — Es copia fiel, doy fe. — Y, segundo: Confiérese poder especial irrevocable a favor de don Juan Carlos Garavaglia, don Miguel Angel Garavaglia y doña Adelia Celma Gallesio de Demaría, por el término de dos años, en los términos expresados en el acta precedentemente transcripta, que se dan por reproducidos en este lugar, para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, otorguen y firmen las escrituras y|o instrumentos privados que a tales fines fueren menester. — Y los comparecientes terminan diciendo: que dejan cumplimentado de este modo lo resuelto por unanimidad en el acta de referencia, mediante el cambio de objeto social, adecuación del contrato social a los términos de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y otorgamiento del poder especial irrevocable. — Leída que les es, se ratifican en el contenido de la presente escritura y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Juan C. Percasse, escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.507,50 e.14|1 Nº 49.068 v.14|1|74

León Orlievsky e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano Julián William Kent, bajo el número 451, al folio 1250, del Registro 184, a su cargo, la Sociedad "León Orlievsky e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvió actualizar y adecuar a las normas legales vigentes, el contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Primero: La Sociedad se denominará "LEON ORLIEVSKY E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación y venta de artículos de papel y de cartón en todos sus tipos y con todos sus complementos, así como a la industria y comercio concernientes a las artes gráficas en general, incluyendo la compraventa, importación y exportación de todos sus elementos específicos y afines. — Segundo: Se fija la duración de la Sociedad en noventa y nueve años, con retroactividad al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercero: El domicilio y principal asiento de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Doctor Luis Beláustegui número mil seiscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarto: El capital queda establecido en Pesos treinta mil, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, considerándoselo dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiéndole al socio señor Roberto Orlievsky: dos mil seiscientas ochenta y ocho cuotas, y el socio señor Gerardo David Orlievsky: trescientas doce cuotas. — Quinto: La gerencia y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma individual. — De tal manera podrán efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos sociales, tales como negociar con Reparticiones del Estado, instituciones bancarias, con otras sociedades, o con particulares, abrir cuentas corrientes o de otra clase, girar en descubierto, aceptar letras, firmar toda clase de documentos, tales como recibos, vales, cheques, pagarés, etcétera. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, quedándole a los socios prohibidos exclusivamente el comprometer la firma con fianzas o garantías para terceros. — Sexto: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios deseen efectuar. — Las utilidades resultantes luego de reducida la Reserva Legal, o las pérdidas, serán distribuidas o soportadas en proporción al porcentaje de capital aportado. — Los balances se darán por aprobados dentro de los sesenta das de serles comunicados sus términos a los socios, si no mediare observación expresa de alguno de ellos. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de los socios. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus cuentas particulares en la medida que los faculte para ello anualmente, la Asamblea de socios. — Noveno: Cuando alguno de los socios dispusiere retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su decisión mediante telegraam colacionado dirigido a la Sociedad con una antelación no inferior a los noventa días. — El socio que decidiera el retiro solo tendrá el derecho al reintegro de su participación en el capital y en la reserva legal, más o menos el saldo acreedor o deudor, respectivamente de su cuenta particular, o de la ganancia o pérdida que existiera a la fecha de su retiro según el balance que se practicará al efecto. — El valor de las cuotas serán inalterables pues desde ya los socios convienen en declarar la inexistencia del rubro "llave". — No obstante, además del haber predeterminado, se le reconocerá un porcentaje igual a su proporción de capital aplicado al promedio de las utilidades comerciales habidas en los tres últimos ejercicios, incluido el que corre a la fecha de su retiro. — Una vez comunicada por un socio su decisión de retirarse de la Sociedad, quedará privado de todos sus privilegios sociales restándole únicamente los de vigilar sus intereses hasta la fecha de sus retiros, no pudiendo hacer uso de la firma social ni contratar con proveedores ni clientes de la Sociedad. — Décimo: El reintegro del haber del socio saliente, se hará de la siguiente manera: a) Su haber de acuerdo con el primer párrafo de la cláusula precedente, el veinte por ciento en el momento de su retiro: el veinte por ciento a los dos meses; el veinte por ciento a los cuatro meses; el veinte por ciento a los seis meses; y el restante veinte por ciento a los ocho meses a contar en todos los casos desde el momento de su retiro. — Lo adeudado al socio saliente gozará de un interés mensual del uno por ciento desde el momento de su retiro y será aplicado sobre el socio adeudado tras cada amortización parcial. — b) La suma reconocida en el último párrafo de la cláusula anterior: el cincuenta por ciento al mes de cerrarse el ejercicio comercial del año en que se efectuó el retiro y el restante cincuenta por ciento a los dos meses de esa fecha, siempre que esos vencimientos no estén comprendidos en el período de reintegro del apartado a) de esta cláusula, en cuyo caso el primer cincuenta por ciento se le entregará a los dos meses corridos desde la fecha de la amortización total y el restante cincuenta por ciento a los cuatro meses de esa fecha. — Sobre lo que resulte por este concepto, no se reconocerán intereses. — Décimo Primero: En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos del causante unificando su representación, actuarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, hasta la terminación del año comercial en curso. — Terminado el ejercicio, los demás socios tendrán derecho a aceptar o rechazar el ingreso de los herederos del socio fallecido. — En caso de ser aceptados, el representante de los mismos tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — En caso de ser rechazados, los herederos percibirán el triple de las sumas que le hubiese correspondido al causante en caso de retiro voluntario. — Si los herederos no quisieran integrar la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido, tendrán derecho a percibir lo que hubiese correspondido al socio en caso de retiro voluntario. — En caso de incapacidad total o parcial, las condiciones se adoptarán sobre las bases establecidas para el caso de fallecimiento. — Décimo Segundo: Toda divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales Ordnarias de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.- e.14|1 Nº 48.972 v.14|1|74

E.I.P.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 288. — Primer Testimonio: Escritura número: Ciento treinta y uno. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Norberto Hugo Tadioli, argentino, Ingeniero en Producción Agropecuaria, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8347239, casado en primeras nupcias con doña Analía Rizzuto, domiciliado en calle Parera 121, piso 1º "C"; Osvaldo Augusto Lanza, argentino, Ingeniero en Producción Agropecuaria, de veintiséis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7598469, de estado civil soltero y don Osvaldo Albino Lanza, argentino, Ingeniero Industrial, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Aloise, con Libreta de Enrolamiento número 529.087; los dos últimos comparecientes domiciliados en calle Bilinghurst 34, 3º piso "B", todos vecinos de la Capital Federal de tránsito aquí para este acto, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y en especial por el siguiente ordenamiento: Primero: Los contratantes declaran constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "E.I.P.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad es actualmente en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida 520, 5º piso, oficina 516, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales y dependencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es la comercialización e industrialización por cuenta propia, por y para terceros o asociada a terceros de productos agropecuarios, de granjas, criaderos y faunas salvajes y silvestres, sus subproductos y derivados; la exportación de los mismos y la importación de materiales, productos y maquinarias necesarias para el cumplimiento del objeto social. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de: Treinta mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: El señor Norberto Hugo Tadioli mil cuotas o sean diez mil pesos; el señor Osvaldo Augusto Lanza mil cuotas o sean diez mil pesos y el señor Osvaldo Albino Lanza mil cuotas o sean diez mil pesos, integrándose de la siguiente manera: don Norberto Hugo Tadioli quinientas cuotas o sean cinco mil pesos; don Osvaldo Augusto Lanza quinientas cuotas o sea la suma de cinco mil pesos y don Osvaldo Albino Lanza quinientas cuotas o sea la cantidad de cinco mil pesos, efectuándose dicha integración en dinero efectivo, debiendo completar la integración dentro del plazo de dos años, contados de la fecha de la presente. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar de la fecha de inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sexto: La sociedad estará representada indistintamente por los socios Norberto Hugo Tadioli, Osvaldo Augusto Lanza y Osvaldo Albino Lanza, quienes administrarán y obligarán a la sociedad, en el carácter de "Gerentes" ejercitando indistintamente el uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, inclusive para aquellos actos y contratos que requieran Poder Especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — La única limitación será la de no poder utilizar la firma social en fianzas a terceros ni en firmas de favor, ni en operaciones notariales extrañas al objeto social. — La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramiento de gerentes, fiscalización de la administración y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán en un Libro de Actas de Reuniones de Socios, que deberá llevarse a tal efecto. — Las reuniones de socios deberá efectuarse, por lo menos dos veces por año. — La resolución de los

socios se tomará por mayoría de capital presente, excepto en los casos previstos por el artículo 160 de la ley 19.550, que requiere la unanimidad de votos. — Cada cuota de capital solo dará derecho de: Un voto. — Séptimo: La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones inherentes a su carácter de persona jurídica y especialmente para operar con los Bancos nacionales y extranjeros, sean oficiales o particulares y con las demás instituciones públicas y privadas de esta índole, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Octavo: Anualmente, el 31 de octubre de cada año, se practicará el Balance General de la sociedad, el que se ajustará, para su formulación, a las normas contables de práctica y en cuanto a las amortizaciones, se aplicarán las disposiciones que rigen para el Impuesto a los Réditos. — Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes de los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que se estimen convenientes efectuar — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: a) Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital a extraños sin el acuerdo unánime de los socios, quienes deberán pronunciarse en el término de 15 días de notificados. — No se computará el capital del socio cedente. — Los socios podrán optar por la compra de las cuotas que se quieran ceder dentro de los 10 días de notificado. — b) La cesión de cuotas entre los socios es libre, siempre que no se varíe el régimen legal de mayorías. — c) Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de separarse de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550. — d) Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad, mediando justa causa. — e) En los casos en que se produjera la resolución parcial se practicará a los efectos de establecer el valor de las cuotas correspondientes al socio separado, un Balance General de la exclusión, estableciéndose la más irrevocable y formal renuncia de cualquier Sociedad a la fecha de la separación o valúo de activo, petición de valores, llaves o cualquiera otros valores materiales o inmateriales que no se hallaren contabilizados en los libros de la sociedad. — El pago de los haberes del socio separado se hará en diez cuotas trimestrales iguales, con más un interés anual igual al que cobrare por préstamos ordinarios el Banco de la Nación Argetnina a la época de la exclusión. — Décimo: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará con las incorporación de los herederos del socio incapaz o fallecido, debiendo éstos unificar su representación, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 155 y 209 de la Ley 19.550, pero el representante no tendrá el cargo de gerente, salvo acuerdo unánime de los otros socios. — Undécima: Corresponderá la disolución y liquidación de la sociedad: a) Por la pérdida del capital social, salvo lo reglado por el artículo 96 de la ley 19.550 y estará a cargo de los socios gerentes. — b) Por decisión unánime de los socios. — c) Por expiración del término contractual. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y la sociedad o cualquier otra cuestión emergente del presente contrato, se resolverá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando, a tal efecto, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando sus domicilios especiales en los reales consignados en el comparendo, en donde serán válidas cuantas citaciones y notificaciones que en razón de la cuestión se promoviera. — Bajo los términos precedentes, los comparecientes dejan constituida la sociedad "E.I.P.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — O. A. Lanza. — O. A. Lanza. — Norberto H. Tadioli. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número doscientos ochenta y ocho, del registro número sesenta y nueve a mi cargo. — Doy fe, Mauricio Jujnovsky (Escribano).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.- e.14|1 Nº 49.002 v.14|1|74

El Tropezón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN GENERAL CONESA, Provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre Néstor Lavayén, argentino, de cincuenta y tres años de edad, hacendado, casado, libreta enrolamiento un millón trescientos mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en General Conesa, Río Negro; Alberto Lavayén, argentino, de cincuenta y un años de edad, hacendado, casado, libreta enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en General Conesa, Río Negro; Néstor Alberto Lavayén, argentino, de veinticuatro años de edad, hacendado, casado, libreta enrolamiento número ocho millones doscientos catorce mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en General Conesa, Río Negro y Estancias Neuflize S.R.L., representada por su socio administrador, Jorge L. R. Fortín, facultado para ello según poder otorgado por la sociedad el diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, escritura número quinientos noventa y dos, folio mil quinientos tres del Registro ciento ochenta y siete del Escribano don Ernesto Guerrico de la Capital Federal, con domicilio en Veinticinco de Mayo ciento sesenta y ocho, quinto piso, Capital Federal, los cuatro únicos integrantes de la sociedad EL TROPEZON S.R.L. cuyo contrato social celebrado en Buenos Aires el once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos diez, al folio doscientos sesenta y tres del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones: inscripta una de ellas en el citado Registro con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número tres mil once, al folio trescientos veintinueve del libro cincuenta y cuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando pendiente de inscripción la transferencia de quinientas cuotas que pertenecieran al señor José de Pontes Martínez y que hicieron sus herederos a Néstor Alberto Lavayén el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, transferencia que fue aprobada en los autos "De Pontes Martínez, José, s|Sucesión" tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince, Secretaría número treinta, convienen ratificar la cesión de cuotas mencionada, prorrogar la vigencia de la sociedad y adecuar el contrato social y sus posteriores modificaciones a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y, en consecuencia, el mismo se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denomina El Tropezón, Sociedad de Responsabilidad Limitada y su término de duración será hasta el próximo treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Artículo Segundo: Su domicilio es el de la calle Veinticinco de Mayo ciento sesenta y ocho, quinto piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o realizar negocios en cualquier lugar de la República. — Artículo Tercero: Su objeto será dedicarse a actividades agrícolas, ganaderas, crianzas y engordando ganado, o realizando compra-ventas de hacienda lanar, vacuna, caballar o de cualquier otro tipo. — Realizar cultivos de agricultura: forestaciones y plantaciones; siembra de forrajeras y explotar todo tipo de productos de granja y tambo. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento o pastoreo campos y chacras, entrar en participación, medianería, sociedad, convenios de capitalización o cualquier otra combinación con terceros como también realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Treinta mil, dividido en tres mil cuotas valor nominal pesos diez cada cuota, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: uno) Néstor Lavayén, mil ochocientas trece cuotas equivalentes a pesos dieciocho mil ciento treinta. dos) Alberto Lavayén doscientas cuotas equivalentes a pesos dos mil; tres) Néstor Alberto Lavayén, cincuenta cuotas equivalentes a pesos quinientos, y cuatro) Estancias Neuflize S. R. L. novecientas treinta y siete cuotas equivalentes a pesos nueve mil trescientos setenta. — Artículo Quinto: El capital se podrá elevar hasta cincuenta mil pesos en cuyo caso los cuatro socios tendrán opción a suscribir el aumento por partes iguales. — Pasando los Cincuenta mil pesos, para cualquier aumento de capital, los socios tendrán derecho preferencial de suscripción a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — Para resolver cualquier aumento de capital se requerirá decisión favorable de por lo menos tres socios. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Néstor y Alberto Lavayén, quienes actuando cualesquiera de ellos indistintamente tendrán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que resulten necesarios para su desenvolvimiento — Por excepción, se requerirá la firma conjunta de uno de los nombrados con algún socio administrador de Estancias Neuflize S. R. L. para: a) firmar escrituras públicas de cualquier índole y en especial de otorgamiento de poderes y b) para dar, ceder o transferir tierras en arrendamiento, aparcerías, capitalizaciones o cualquier otra forma o combinación con terceros. — Artículo Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas de reuniones de socios, en el cual se harán constar las resoluciones de importancia, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo los casos en que en la ley o en este contrato se determine un quórum mayor o unanimidad — Artículo Octavo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Artículo Noveno: La fecha de cierre de ejercicios será el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario, balance general y cuentas de resultados. — Si el balance arrojara beneficios, éstos, hechas las reservas que corresponda, se distribuirá en la siguiente forma: a) el treinta por ciento para los socios Néstor y Alberto Lavayén; b) el setenta por ciento restante a todos los socios en proporción a sus cuotas de capital, inscriptas e integradas. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por todos los socios en proporción a su capital suscripto. — Artículo Décimo: La sociedad se disolverá en los siguientes supuestos: a) al vencimiento de su plazo de duración; b) por decisión de tres cualesquiera de los socios, una vez transcurridos dos años de la fecha de este contrato, notificada con seis meses de anticipación, y c) por las demás causales previstas en la ley. — Artículo Decimoprimero: En los liquidadores serán designados por los socios si hubiese acuerdo de por lo menos tres de ellos. — En caso contrario, será liquidadora la firma Pedro y Antonio Lanusse, Sociedad Anónima o quien ella designe — En cualquier caso, la liquidación deberá terminarse dentro de los doce meses de resuelta la disolución — Artículo Decimosegundo: El producto neto de la liquidación corresponderá a los socios en la siguiente forma: diez por ciento para los socios Néstor y Alberto Lavayén, y el noventa por ciento a repartirse entre todos los socios en proporción a su capital integrado — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de sociedad que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: sociedad — cincuenta — representación — lugar. Vale. — Néstor Lavayén. — Alberto Lavayén. — Néstor Lavayén. — J R. L. Fortín — S|raspado: Néstor Lavayen. Vale. — Buenos Aires noviembre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 393.75 e.14|1 Nº 49.100 v.14|1|74

Sardá y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA privada del 16 de junio de 1973, don Elías Norberto Doguel vendió, cedió y transfirió a don Antonio Eduardo Curry, las 460 cuotas que tenía en el capital de la sociedad "Sardá y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de $a. 4.600.— o sea a su valor nominal, quedando definitivamente desvinculado de la sociedad con renuncia expresa al cargo de Gerente. — Por su parte doña Elizabeth Marina Doguel vendió, cedió y transfirió las 305 cuotas que tenía en el capital de la sociedad del rubro a don Pedro Román Flores, a su valor nominal, o sea por la suma de $a. 3.050.—, quedando definitivamente desvinculada de la sociedad con renuncia expresa al cargo de Gerente. — En consecuencia los señores Antonio Eduardo Curry y Pedro Román Flores, en su carácter de únicos actuales integrantes de la sociedad, resolvieron modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato vigente, las que quedarán para lo sucesivo con esta nueva redacción: "Nueva cláusula primera: La sociedad seguirá girando en plaza bajo la denominación de "SARDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede legal y domicilio en la calle Conde 2487, departamento 2º de esta Capital y o donde para lo sucesivo decidan mudarla o trasladarla los socios. — Nueva cláusula cuarta: El capital se mantiene fijado y establecido en la suma de $a. 7.650.— (pesos siete mil seiscientos cincuenta) dividido en 765 cuotas de valor $ 10.— cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: Don Antonio Eduardo Curry, 460 cuotas o sea la suma de $a. 4.600.—; don Pedro Román Flores, 305 cuotas o sea la suma de $a. 3.050.—. El capital social se encuentra totalmente integrado en la forma como ha quedado establecido en los antecedentes contractuales de la sociedad. — Nueva cláusula quinta: Se designan Gerentes de la sociedad a los socios señores Antonio Eduardo Curry y Pedro Román Flores, quienes tendrán a su cargo el uso de la forma social en forma individual, separada o indistinta. — Firmando los socios gerentes en la forma indicada y seguidamente al aditamento social, comprometerán a la sociedad en todos sus actos civiles y comerciales sin otra limitación que la de no utilizarla para fines ajenos al giro comercial o en garantía o avales en favor de terceros. — Los socios gerentes podrán delegar en Apoderados Especiales o Generales el cumplimiento de las funciones de Gerencia que les son inherentes para lo cual podrán otorgar los poderes que resulten necesarios. — Ratificación de cláusulas: También los actuales socios ratifican las restantes cláusulas del Estatuto actual, que seguirán rigiendo con las modificaciones efectuadas más arriba. — Fdo: Elías Norberto Doguel, Elizabeth Marina Doguel de Bozzolasco, Antonio Eduardo Curry, Pedro Román Flores, Margarita Simón de Doguel y Alfredo Bozzolasco. — Los datos personales de Antonio Eduardo Curry son: nacido el 7 de julio de 1892, casado en primeras nupcias con Albertina Bormioli, norteamericano, comerciante, domiciliado en Juramento 2715, piso 2º, departamento "K", C. I. Nº 342.044, Policía Federal. — Los datos personales del señor Pedro Román Flores son: nacido el 18 de enero de 1949, soltero, boliviano, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar 2041, Capital, C. I. Nº 8.034.248 de la Policía Federal. — Enmendado: Compañía, Compañía, todo vale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.- e.14|1 Nº 49.093 v.14|1|74

Industrias Fixo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 313, del 30 de julio de 1973, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, Norberto E. Estrín, al folio 865 del Registro 217, los socios de 'Adhesite Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron: a) Modificar la denominación de la sociedad por la de "INDUSTRIAS FIXO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — b) Disminuir su plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 1979. — c) Incorporar como socio a Ernesto Saúl Neumann, casado con Alicia Klonower, argentino naturalizado, nacido el 2|2|1911, Cédula de Identidad 2.318.995 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en O'Higgins 1710, 6º, Capital Federal; aumentar el capital de la suma de $ 30.000 a la de $ 100.000 es decir en $ 70.000, integrado mediante el aporte de una máquina impresora de etiquetas a 2 colores "HK 108 2D, Label Printing", con sus correspondientes accesorios, 200|220 v, y ante la obligación prescripta en la Ley 19.880 de adecuar los contratos a la Ley 19.550 se modifican algunas cláusulas y agregan otras, quedando redactado el nuevo texto del contrato social de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denomina "Industrias Fixo Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida originariamente bajo la denominación de "Adhesite Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Corrientes número 569, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su lazo de duración es hasta el día 31 de diciembre de 1979. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia |yo de terceros o asociada a terceros a la fabricación de cintas y etiquetas autoadhesivas de celofán, de papel de

plástico y otros artículos anexos, y a su comercialización en todas sus formas mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación, de dichos artículos, incluyendo la comercialización de cintas para rotuladoras y demás productos, artículos, o mercaderías afines al objeto social. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 450 cuotas cada uno de los señores Ernesto Saúl Neumann y Julio Kornbluh Fischer, y 100 cuotas para don Marcelo Raúl Neumann. - Quinta: La administración será ejercida por los socios don Ernesto Saúl Neumann y don Julio Kornbluh Fischer, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, siendo sus facultades las siguientes: Tomar dinero en prestamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Todas las decisiones sociales, inclusive las materias previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550, se adoptarán por unanimidad de votos. — El ejercicio económico social termina el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, es decir un tercio para cada uno de ellos. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad e interdicción de cualquiera de los socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorpoar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones. — b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o reresentante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, y que será satisfecho en cuatro cuotas trimestrales e iguales, sin intereses. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes quienes quedan designados con el cargo de liquidadores, actuando en forma separada e indistinta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en partes iguales. — S|R.: diciembre .Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973| — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.- e.14|1 Nº 49.043 v.14|1|74

Argaly's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre la señora Amalia Juana Josefina Catarinelli de Gaboria, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, quien acredita su identidad, con la Libreta Cívica número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Montevideo número novecientos veinte, piso primero, departamento A, por una parte y por la otra, la señorita Lidia Catarinelli, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Montevideo número setecientos ochenta y nueve, piso tercero, departamento C, quien acredita su identidad con la Libreta Cívica número trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada y se denominará "ARGALY'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y siete, de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización de artículos de modas para señoras, al por mayor y menor. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil, dividido en cuotas de pesos diez, cada una, siendo en su totalidad, dos mil cuotas, suscriptas por partes iguales, aportado por los socios en bienes muebles, mercaderías, útiles e instalaciones según inventario que corre agregado formando parte del presente. — Cuarto: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios gerentes y tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de esta plaza ya sean oficiales y privados, como asimismo establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de administración y judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Quinto: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales que soliciten los socios, se practicarán un inventario, Balance General y Estado de Resultados al día treinta y uno de diciembre de cada año, copia de los cuales deberá quedar en la Sede Social a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, porcentaje para las Reservas Facultativas que eventualmente se resuelvan constituir y el saldo se destinará a distribuirlo por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad tendrá por duración cincuenta años a contar desde el día de la fecha. — Octavo: El uso de la firma social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los ocios la que obliga a la sociedad, no pudiendo ésta ser comprometida en garantías, fianzas ni negocios ajenos a la sociedad. — Noveno: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio, con antelación de noventa días, por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, transcurrido el término prefijado, la sociedad se disolverá. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o no impedido podrá optar por, continuar la sociedad con los herederos o representantes legales, los cuales deberán unificar su personería o disolver la sociedad, procediéndose a su liquidación. — A tal efecto dentro del término de treinta días, de producido el fallecimiento o producida la incapacidad los herederos o representantes legales deberán unificar su personería y el socio sobreviviente comunicar su resolución. — Si se redujera la disolución o liquidación de la sociedad, ésta se realizará por medio de los socios directamente conforme a las normas del Código de Comercio, debiendo cancelar en primer término el Pasivo y si resultare utilidades se repartirá entre los socios en partes iguales. — Decimoprimero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Por cualquier cuestión judicial se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación de las partes al Contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Fdo. Amalia Juana Josefina Catarinelli de Gaboria, Lidia Catarinelli. — Formulan manifestación: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Amalia Juana Josefina Catarinelli de Gaboria y Lidia Catarinelli, con domicilio constituido en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y siete, en los autos caratulados "Argaly's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", s|Inscripción del Contrato Social a V. S. respetuosamente dicen: que venimos a dar cumplimiento a lo requerido por V. S. a fs. 5 — Que en lo que respecta al artículo once inc. uno, las contratantes son: Amalia Juana Josefina Catarinelli de Gaboria, de sesenta y un años de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Montevideo número novecientos veinte, piso primero, departamento "A", de esta ciudad acreditando su identidad con la Libreta Cívica número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno y Lidia Catarinelli, de sesenta y cinco años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Montevideo número setecientos ochenta y nueve, piso tercero, departamento "C" también de esta ciudad, acreditando su identidad con la Libreta Cívica número trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete. — Que de acuerdo al artículo cincuenta y uno, segunda parte el inventario constituivo, obrante en estos autos, surgen su valuación de las facturas de compras que hemos realizado y que obran en nuestro poder. — Por lo expuesto a V. S. solicitamos: a) Se nos tenga por presentadas con el domicilio legal constituido. — b) Por haber dado cumplimiento a lo requerido por V. S. — c) En su oportunidad se ordene la publicación de edictos. — d) También en su oportunidad se inscriba el Contrato Social en la forma que corresponda. — Provea V. S. de conformidad y será justicia. — Fdo.: Amalia Juana Josefina Catarinelli de Gaboria. — Lidia Catarinelli. — Inventario Constitutivo de la Razón Social "Arga'y's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al dia once de Junio de 1973. — Activo: Muebles, Utiles e Instalaciones. (Bienes de Uso): Dos mostradores de madera, $ 760,00. — Tres cuerpos de estantería de madera, pesos 2.000,00. — Dos mesas de madera, con cristal, $ 1.000,00, $ 3.760,00. — Bienes de Cambio: (Mercaderías): 1 tailleur, lana tramada, verde, $ 880,00. — 1 tapado, lana roja, "Chanel", $ 950,00. — 1 tailleur lana, beige, ribetes marrones con pantalón, $ 950,00. — 1 tailleur, lana con bouc'e beige y marrón, príncipe de gales, $ 880,00. — 1 blusa, marrocain marrón, $ 300,00. — 1 tapado noche lamé dorado, $ 950,00. — 1 tapado lana negra c|dorado, $ 880,00. — 1 tailleur lana inglesa gris c|pantalón, $ 850,00. — 1 tailleur lana a cuadros marrón, $ 850,00. — 1 tapado corto de seda azul, $ 950,00. — 7 tapado corto de seda tostada, $ 950,00. — 1 tapado corto de seda blanca, $ 950,00. — 1 tailleur lana a cuadros azul y roja, pesos 750,00. — 1 tapado doble hilera botones herrumbre, $ 850,00. — 1 pantalón y saquito lana marrón, $ 650,00. — 1 pantalón y saquito lana gris $ 650,00. — 1 tapado b'in, vino, $ 850,00. — 1 tapado lana roja sin cuello, $ 850,00. — 1 vestido seda bordeau, $ 650,00. — 1 vestido chemise lana y seda, $ 650,00, pesos 16.240,00. — Total del Activo: pesos 20.000,00. — Fdo: Amalia Juana Josefina Catarinelli de Gaboria. — Lidia Catarinelli.

Buenos Aires 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 630.- e.14|1 Nº 48.998 v.14|1|74

Prodex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisitan Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 626, pasada ante la Escribana Olga E. Chorroarín de Bonnefon de fecha 27 de febrero de 1973, la señora Emma Martha Smith de Landajo cede, vende y transfiere a favor de Francisco Juan Marcos Peck y Erna Victoria Kastrup de Peck la totalidad de las cuotas que tienen en PROEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en partes iguales colocándolos en su mismo lugar y grado y renunciando a la dirección, administración y al cargo de socio gerente de la misma. — Los cesionarios resuelven modificar la primera parte de la cláusula Cuarta que queda así:: Cláusula Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Francisco Juan Marcos Peck y doña Erna Victoria Kastrup de Peck, quienes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para representar válidamente a la Sociedad, sin limitación alguna. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocio en participación o de las combinaciones comerciales o industriales citadas en el artículo segundo. — La Sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Federal Argentino, y demás bancos, mixtos o privados; nacionales o extranjeros, creados o a crearse. — Podrá adquirir negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeude a la Sociedad; hacer pagos, conceder quitas y esperas, hacer novaciones de toda clase de documentos, cnferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, vales, pagarés giros y todo otro documento relacionado con el giro del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Formar y disolver las sociedades en tiemo y forma convenidas de acuerdo con el artículo Segundo del Contrato originario y realizar todo acto necesario al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, haciéndose constar que las facultades enunciadas son meramente aclarativas y no enunciativas. — Enmendado: 27. Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.14|1 Nº 49.439 v.14|1|74

Inversora de la Construcción

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisitan Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 466 de fecha 27 de julio de 1973 otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo Rueda al folio 1881 del Registro Nº 444 de Capital Federal, don Rodolfo José Blaquier cedió las 48 cuotas que poseía en la Sociedad "INVERSORA DE LA CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de doña María Elena Arrieta de Blaquier, casada, argentina, de 41 años de edad, empresaria, C. I. de la Policía Federal Nº 3.006.503, domiciliada en esta Ciudad calle Arenales Nº 735, piso 5º, en la proporción de 28 cuotas, y a favor de doña Paulina Natalia Wollman de Arieta, viuda, argentina, de 71 años de edad, empresaria, C. I. de la Policía Federal número 1.196.251, domicilada en esta Ciudad, calle Arenales Nº 735, piso 4º, en la proporción de 50 cuotas. — Enmendado: 466: Paulina. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14|1 Nº 49.008 v.14|1|74

Surimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Daniel Schaeffer, uruguayo, casado, comerciante, de ochenta y dos años de edad, Cédula de Identidad dos millones quinientos setenta y un mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Beruti quinientos setenta y cinco, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y Federico Loewy, austríaco, casado, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, Cédula Identidad dos millones quinientos cincuenta y un mil trescientos veinticuatro, domiciliado en Federico Lacroze tres mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Surimex, Soc. de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen en elevar el capital social de la suma de pesos treinta mil, a la suma de pesos ciento veinte mil, mediante el vuelco de los respectivos saldos favorables de sus cuentas particulares a la cuenta capital y adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y en consecuencia las cláusulas del contrato social a partir de la fecha

del presente serán del siguiente tenor: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SURIMEX, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio del mandato y la representación de firmas nacionales o extranjeras para la comercialización de productos fármacos y similares, su compraventa, importación, exportación y distribución. — Tercera: La duración de este contrato social será hasta el día treinta y uno de diciempre de mil novecientos noventa y nueve. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de pesos ciento veinte mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (ciento veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en doce mil (doce mil) cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción. El secio Federico Loewy, ocho mil (ocho mil) cuotas, y el socio Daniel Schaeffer, cuatro mil (cuatro mil) cuotas. e integradas en bienes conforme al balance e inventario que forman parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del señor Federico Loewy y en calidad de gerente, quien para obligar a la sociedad deberá firmar a continuación del sello social Surimex, Soc. de Resp. Ltda. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Códipo de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas, Nacionales, Municipales y|o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios| Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a seis (seis) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de tedceros, salvo expreso consentimiento de su consocio.. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. — El haber se formará con el capital actuazilado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedad. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículos trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha ut supra mencionada. — Firmado: Federico Loewy. — Daniel Schaeffer — Balance general al 31|10|1972. — Activo. I: Fijo. — 1) Instalaciones: 918,83. — 2) Muebles y útiles: 1.350. — 3) Acciones: 1.469. — 3.737.83. — II. Disponible: 1) Caja: 11.058,60. — 2) Bco. di Nápoli: 36.28. — 3) Bco. Ganadero: 3.463.09. — 4) Bco. de Galicia: 886,10. — 5) Bco. de Tokyo: 15,71. — 15.459.78. — III. Exigible: 1) Cta. Gar. Dep. Previos: 12.211,37. — 2) Deudores varios: 7.574,40. — 3) Letras a cobrar: 780,00. — 4) Cuentas Corrientes: 5.037,59. — 25.603,36. — IV: Circulante. — 1) Mercadería Importación: 138.180. — 182.980,87. — Pasivo: I. No exigible. 1) Capital Social: 120.000. — 2) Reserva legal: 331,64. — 120.331,64. — II. Exigible. — 1) Acreed. Varios: 53.215,20. — Utilidad desde el 1|1|72 al 31|10|72: 9.434,13. — 182.980,87. — De acuerdo con el art. 13, acápite B, inciso b) apartado 4º del Dto.-Ley 5.103|45, certifico que las cifras que anteceden coinciden con las registradas en los libros rubricados de la firma respaldados por documentos y comprobantes y que el criterio de valuación aplicado para confeccionar el balance general al 31|10|72 y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 1972, es técnicamente correcto. — C. T. Scalise, cont. púb. nac. — C. T. Scalise, Tº 22, Fº 121. — Buenos Aires, diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Al Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Meléndez. — Referente: Expediente dos mil ochocientos noventa y siete. — Federico Löwy, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve de esta Capital Federal, se presenta a Vuestra Señoría y manifiesta: Con referencia al expediente del rubro deja constancia que existe identidad de persona entre Federico Löwy y Federico Loewy, siendo el primer nombre el que figura en el documento de identidad número dos millones quinientos cincuenta y un mil trescientos veinticuatro y el segundo el que usualmente utiliza para firmar todo tipo de documentos, teniéndolo así registrado en distintos Bancos e instituciones públicas. — Lo expuesto coincide con el testimonio expedido el veintidós|on ce mil novecientos sesenta y ocho por el Juez Civil María Luisa Anastasi de Walger, cuya fotocopia agrega adjunto. — Agradeciendo se sirva tener en cuenta lo expuesto a los fines de la resolución del expediente en trámite saluda a Vuestra Señoría muy atentamente: Firmado Federico Loewy.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.14|1 Nº 49.251 v.14|1|74

Emilio Nager y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

EMILIO NAGER y Cía. Sociedad Colectiva, con domicilio en la Avenida San Martín 7064, Capital Federal, comunica por tres días que por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 1973 se ha dispuesto su transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será EMILIO NAGER Y CIA. S. R. L., con domicilio en la Avenida San Martín 7064, Capital Federal, con un capital de $ 150.000.— integrado de la siguiente manera: Activo fijo: muebles y útiles: $ 3.710.— — Rodados: $ 45.000 — Circulante, mercaderías: $ 101.290. — Se comunica también el retiro de las socias solidarias Luisa Inés Baranzelli de Nager y Luisa Clorinda Nager de Solana.

$ 135.- e.14|1 Nº 48.995 v.14|1|74

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE BERON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.222 v. 16|1|74

Juzgado Civil 3 (Secretaría 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINO CROCE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 14|1 Nº 56.220 v. 16|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. RODOLFO ROQUE CARCAVALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.168 v. 16|1|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEMINARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.185 v. 16|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE LYDIA SALVADOR de CASTELLS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973 — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.249 v. 16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.244 v. 16|1|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a VLADIMIRO MISCHUTIN a comparecer en autos "Mischutin Vladimiro s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e. 21|12 Nº 52.870 v. 21|12|73
$ 22,50 e. 14|1 Nº 56.136 v. 14|1|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MAZZEO de MALVASO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.156 v. 16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO LADA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 14|1 Nº 56.150 v. 16|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA BLAIR de TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.169 v. 16|1|74

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMSON ISAAC USATINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 67,50 e.14|1 Nº 56.146 v.16|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 67,50 e.14|1 Nº 56.147 v.16|1|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO LEANDRO de RIBOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 e.14|1 Nº 56.127 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE TORCIDA de RUEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 e.14|1 Nº 56.145 v.16|1|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO FEIJOO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45 e.14|1 Nº 56.254 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN INHARGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 56,25 e.14|1 Nº 56.162 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WHERFIELD CHENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 68,40 e.14|1 Nº 56.134 v.16|1|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA LEONOR AMANDA GIACCETTI de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973.
— Antonio José Copello, secretario.
$ 67,50 e.14|1 Nº 56.243 v.16|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHANA ESTER BINKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.14|1 Nº 56.175 v.16|1|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA CROCE de AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973.
— César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.14|1 Nº 56.161 v.16|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN WAINBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.14|1 Nº 56.160 v.16|1|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MACRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.241 v.16|1|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NIEVES LAURIA de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.240 v.16|1|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.158 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA SANTIN de FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aides, 27 de noviembre de 1973.
— Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.14|1 Nº 56.159 v.16|1|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 55, cita y emplaza por quince días a GERARDO RODOLFO COSFITO, para comparecer en juicio "Del Sola de Cóspito, Susana María del Rosario c|Cóspito, Gerardo Rodolfo s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 52,50 e.14|1 Nº 56.221 v.15|1|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ZACARIAS MARZULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.239 v.16|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ZEMBORAIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.190 v.16|1|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CESAR PERLINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
— José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.196 v.16|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ANA MARIA VERNASCHI, a comparecer a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vernaschi Anam, y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 5.000 (Expte. Nº 40 993), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 1 (un) día. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30 — e.14|1-Nº 55.197-v.14|1|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a JOSE AMIGO CIFSA, para que comparezca a estar a derecho en el pedido de quiebra formulado por Juan M. Olazar Udabe, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor Oficial. — Buenos Aires, diecisiete de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 45 — e.14|1-Nº 56.207-v.15|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en los autos "GARCIA FELIX, CAMPISI ALEJANDRO, SOTO ADOLFO y SOLE ALBERTO SOC. DE HECHO y CEFERINO S. C. A. y sus socios solidarios ELVIRA BREGLIA de PISTONI y OSCAR DE LA FUENTE, s|quiebra, incidente de calificación de conducta" S. S. ha dispuesto dar traslado por el plazo de cinco días a contar de la presente publicación de la calificación de conducta hecha por el síndico encuadrándola en los incisos 3º, 4º y 12 del artículo 169 y 1º 4º, 7º y 8º del artículo 170 de la Ley 11.719. Esta calificación se aplica a todos los fallidos. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.14|1-Nº 2.089-v.14|1|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a OLINDA JORGELINA BARONI y BOHORA HANS de CAPELUTO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bohora H. de Capeluto y otra sobr. cobro ejec. de $ 2.785,40", Expediente Nº 37.266 a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 67,50 — e.14|1-Nº 56.138-v.15|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a ABRAHAM BLOCH para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada por cobro ejecutivo. Publíquese por el término de dos días. — Secretaría, 14 de diciembre de 1973. — J. A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 90 — e.14|1-Nº 56.252-v.15|1|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por 5 días la quiebra de "FANCHIN NORBERTO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de mayo de 1970. Síndica, Contadora: Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos en el plazo de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de marzo de 1974 a las 10 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.14|1-Nº 2.090-v.18|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GUZMEROLI BERNARDO S.", fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de enero de 1971. Síndico: Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de abril de 1974 a las 14,30 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.14|1-Nº 2.091-v.18|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORES ARTICULOS REALCE SILUETA ARGENTINA D. A. R. S. A. - S. E. C. P. A., con domicilio en San Ignacio 3650, y de su socio ilimitadamente responsable don RODOLFO FARIAS. — Es Síndico el contador Carlos Virgilio Capaccioni, con domicilio en Avda. Callao Nº 220 piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de diciembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de marzo de 1974 a las 14 horas. — Se intima a la fallida a presentar los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11, Ley 19.551, en tres días y de corresponder y en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo; entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal y abstenerse al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y prohíbese los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.14|1 Nº 2.100 v.18|1|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en los autos: "Muebles Sud-Art S. R. L. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", que se cita a los integrantes de la fallida señores PABLO KRAL, MARTHA KRAL, EUGENIO MIGUEL OSA y MARIA HAYDEE CORDON de OSA, para que dentro del plazo de diez días contesten el traslado de este incidente, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
e.14|1 Nº 2.101 v.14|1|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que se ha resuelto calificar la conducta de "C. E. T. A., COMPAÑIA ELECTRONICA ARGENTINA de E. BOBES y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA y de sus socios solidarios fallidos Sres. EUGENIO BOBES y DOLY RODRIGUEZ de BOBES, como de culpable e incursa en las causales de los incs. 3º, 8º y 12 del art. 169 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
e.14|1 Nº 2.102 v.18|1|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "Anahí, Coop. Arg. de Seguros Ltda. s|quiebra Incidente de Calificación de Conducta", que cita a los señores MARIA C. de LORUSO, JOSE M. CAMPOS, OSVALDO J. BIANCHI, JULIO C. BOLIVAR, ROBERTO E. CONVERSET, JUAN C. MASARO y ANTONIO MATICOLI, para que contesten el traslado conferido dentro de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
e.14|1 Nº 2.103 v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTO LAFER S. R. L. — Síndico Angel Carlos Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 850, Esc. 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 28 de junio de 1974 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
e.14|1 Nº 2.104 v.18|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "Creaciones Andrea S. C. A., s|quiebra incidente de calificación de conducta", cita a NATALIO LEWIN, LEONOR ELVIRA MONTESANO DE LEWIN, DORA KENNEMAN y ALBERTO LEWIN, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Se publicarán edictos por un día. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.14|1-Nº 2.105-v.14|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "C. U. B. A. S. A. C. I. F. s|quiebra incidente de calificación de conducta", cita a DERMIDIO SALOMON HERRERA, JOSE HUMBERTO PORTELA, VICENTE MANUEL GONZALEZ AQUINO, CONSTANTINO FERNANDEZ, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Se publicarán por un día. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.14|1-Nº 2.106-v.14|1|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de PAPADIMITROPULOS ATANASIO que el día 29 de marzo de 1974, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico José Alfredo Pierre, con domicilio en Viamonte 1355, 8 "B". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.14|1-Nº 2.107-v.18|1|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos "Calefones Heineken S. A. C. I. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente número 34.376, cita al señor WALTER GEISER, a fin de que comparezca a la audiencia del día 15 de marzo de 1974, a las 11 horas, bajo apercibimiento de seguirse el presente incidente en su rebeldía. Publíquese por un día. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.14|1-Nº 2.092-v.18|1|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "De León Carlos s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.483, cítese al señor DE LEON CARLOS para que conteste el traslado conferido en estas actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.14|1-Nº 2.093-v.18|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que el 25 de marzo de 1971 se ha decretado la quiebra de LINOTIPIA ENECE S. R. L., fijándose como fecha de cesación de pagos el día 16 de julio de 1970. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, bajo penas y responsabilidades que correspondan. Liquidador: Alfredo Antonio Folica con domicilio constituido en Córdoba 1388, 5 "B". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.14|1-Nº 2.094-v.18|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUZZOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 56.223 v.16|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAMON MAN para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 24.871|73, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973 — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.14|1 Nº 2.095 v.18|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

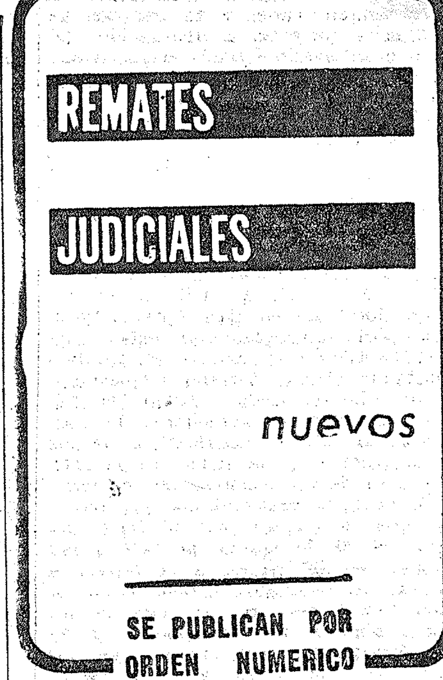
Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Pcia. de Bs. As., en los autos caratulados "Giménez, Ismael, s|malversación" Expte. Nº 25.924, que se tramitan por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama a ISMAEL GIMENEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, diciembre 27, de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|1 Nº 2.096 v.18|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Alevi, de Acosta Amistad, s| malversación", Expte. Nº 25.923, que se tramitan por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama a AMISTAD ACOSTA de ALEVI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 27 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|1 Nº 2.097 v.18|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Rodríguez, Vicente, Expte. número 25.828, s|malversación", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a VICENTE RODRIGUEZ a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 20 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|1 Nº 2.098 v.18|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "López de Zabalza Ana María s|malversación", Exp. Nº 28.642, año 1973, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a ANA MARIA LOPEZ de ZABALZA a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
San Martín, 31 de diciembre de 1973. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.14|1 Nº 2.099 v.18|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos caratulados: SANTA IGNACIA S. A. c|JORGE A. COSTA y otros s|ejec., hipotecaria, Expte. Nº 20.683, que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 25 de enero de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Salta 1636, Mar del Plata, la unidad número 7, piso 4º, "G", del inmueble ubicado en la calle Mendoza Nº 2149, entre Av. Colón y Bolívar de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie cubierta 94m95 dec2.; semicubierta 2m38 dec2.; balcón 4m87 dec2. — Superficie total: 102m20 dec2. — Porcentual 0.945,10 milésimos por ciento. — Consta de: hall; living-comedor; dos dormitorios; cocina; antecocina; baño instalado; habitación y baño para servicio; lavadero; cochera. — Base $ 52.000,— al contado. — La unidad se encuentra ocupada por los propietarios. — Se visita en el horario de 16 a 18 horas. — Deuda por expensas comunes y gastos hasta el 31 de diciembre de 1973: $ 950,—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto Ley 20.046 5 o|oo por cada parte.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 202,50 e.14|1 Nº 56.131 v.16|1|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días juicio: NAVE de LOREA, MARIA CELIA y otros c|CARLINI, JOSE AGUSTIN y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.327, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de enero de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Villa Ballester, a inmediaciones de la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Emilio Zola antes s|Nº, hoy Nº 142, entre Lavalle y Alvear, edificado en el lote designado según su título con el Nº 34, de la manzana 19, compuesta su extensión de 8m66 de frente por 36m65 de fondo, todo lo que hace una superficie de 317,38 ms. cs. — Base $ 44.600,— Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — El bien está ocupado por persona que manifestó haber comprado la propiedad al demandado, según constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia. — De conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se obligan a desocupar el inmueble dentro del plazo de 5 días desde que se hubiere abonado el saldo de precio correspondiente. — Se visita todos los días hábiles de 10 a 12. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 225 e.14|1 Nº 56.195 v.16|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: BILLY GUILLERMO c|CORREA SERGIO OSCAR y otra s|ejecución prendaria, Expte. Nº 8633, que el martillero público don León Chernijovsky, rematará el día 24 de enero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Bulnes 65, Capital, donde se encuentra en exhibición un automóvil marca Peugeot, mod. 404, año 1969, marca motor Peugeot Nº 71.307, de 72 CV, chasis (carrocería) marca Peugeot Nº 3048846, con su equipo de elementos standard de fábrica, cinco cubiertas armadas, medida 5,60 x 5,90 x 15, crique y herramientas como accesorios, unidad usada. Patente Nº C-192.053, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.410,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en dinero efectivo. — Entrega conforme art. 565, Cód. Proc.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 157,50 e.14|1 Nº 56.128 v.16|1|74

EDICTOS
JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.095 v. 15|1|74

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL LIPSITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.10|1 Nº 55.872 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KESLER o JOSE KESSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.10|1 Nº 55.853 v.14|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO JESUS MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.10|1 Nº 55.831 v.16|1|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DERKRIKORIAN de CHOLAKIAN y SETRAK CHOLAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 56.037 v. 14|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GOMEZ de AMPARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e. 11|1 Nº 56.003 v. 15|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEL GUASTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 56.002 v. 15|1|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL VIVAQUA o BEVACQUA de DE PRESBITERIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.10|1 Nº 55.860 v.14|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos yacreedores de MARIA ANA PETRACCA de SAMEC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.879 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS FEDERICO BOZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.10|1 Nº 55.855 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES LOCATI o LOCATI de SCHIOPPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.10|1 Nº 55.856 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUSSO o RUSSO de SICILIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.10|1 Nº 55.857 v.14|1|74

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JORGE EDUARDO LUPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.085 v. 15|1|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ALONSO de VECCHIONE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.009 v. 15|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.10|1 Nº 55.936 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.10|1 Nº 55.858 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.10|1 Nº 55.864 v.14|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALVARO NUÑEZ y DOCINDA LOPEZ de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.862 v.14|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GIMIGLIANO EMILIO por treinta días (30). — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.876 v.14|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COZZETTO, ARMANDO COZZETTO y NUNZIATA LUZZI de COZZETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.061 v. 15|1|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERIGGI de GHIGLIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.094 v. 15|1|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VIEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.029 v. 15|1|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILIBERTO MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.11|1 Nº 56.004 v.15|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA RIGONI, ERNESTA JOSEFINA RIGONI o ERNESTA JOSEFA RIGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.11|1 Nº 56.031 v.14|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN REGINO ISIDORO MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Julio P Gerez, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.961 v.14|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAUDENCIO GADDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.985 v.14|1|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA DABO de OCAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.10|1 Nº 55.948 v.14|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO DEPRATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.966 v.14|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA CASTRO o CASTRO WALKER de BARROETAVEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.866 v.14|1|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CARMEN GARCIA PARAJO de PAREDES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.10|1 Nº 55.969 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VIÑAS IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.10|1 Nº 55.836 v.14|1|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR CASCIO por treinta días. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 10|1 Nº 55.964 v. 14|1|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PIO SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.11|1 Nº 56.028 v.15|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ROSA DI FILIPPO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e. 10|1 Nº 55.965 v. 14|1|74

Nº 13

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a FRANCISCA SABRAFEN PUIG, por tres días para que comparezca a estar a derecho en autos: "Cauhepe, Juan Carlos c|Sabrafen Puig, Francisca s|ordinario (Divorcio por abandono), bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.11|1 Nº 56.111 v.14|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA LAURA GAMBOA de ALMANZA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.11|1 Nº 56.069 v.15|1|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS FILIPUZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.10|1 Nº 55.867 v.14|1|74

Nº 15

El Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FEDERICO BLAS o RODOLFO o BLAS RODOLFO PROVENDOLA y de ADELA o MARIA ADELA FERRIERI o ADELA FERRIEL de PROVENDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.941 v.14|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA MALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 10|1 Nº 55.890 v. 14|1|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BILJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 10|1 Nº 55.944 v. 14|1|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO BENITO LALIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Ana María Conos, secretaria.
$ 45.— e. 10|1 Nº 55.980 v. 14|1|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL FUENTES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 10|1 Nº 55.884 v. 14|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA GRANDINETTI de D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 10|1 Nº 55.881 v. 14|1|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ANGELICA CASTILLO de CRISTOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 10|1 Nº 55.958 v. 14|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENTIVEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 10|1 Nº 55.959 v. 14|1|74

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ATTARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.11|1 Nº 55.997 v.15|1|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION SALADINO de BENUTO o ANUNCIACION SALADINO de VENUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 71 e.11|1 Nº 56.109 v.15|1|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MALDOTTI. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, diciembre 29 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 10|1 Nº 55.952 v. 14|1|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ROSA BOSCARINO de AMATO y de don JOSE AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.11|1 Nº 53.733 v.15|1|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|12|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a don PABLO MANDEL, para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días en el juicio: "Tokatli Tamara s|información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en él. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 52,50 e.11|1 Nº 56.000 v.14|1|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LOWCZYKOWSKI o LOWCEYKOWSKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 54.210 v. 15|1|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|73 al 3|1|74.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TORRES de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.102 v. 15|1|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL GRINBLAT o GRIMBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 10|1 Nº 55.934 v. 14|1|74

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARINO de BORREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 56.036 v. 15|1|74

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARINO de BORREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 56.035 v. 15|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y herederos de ROSA TORCHIA de PAFUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.10|1 Nº 55.971 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.10|1 Nº 55.883 v.14|1|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.977 v.14|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETTERIA QUARANTA de IMBARRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.976 v.14|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SONEGO y ANGELA ANTONIA PERINOT de SONEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.974 v.14|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE MIGUEL AMENGUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.970 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña ZARA MARIA ETCHEVERRY de CORBACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e.10|1 Nº 55.834 v.14|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA TRECCARICHI o TRICCARICHI de ROTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.972 v.14|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CARONZOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.10|1 Nº 55.968 v.14|1|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA DOLORES LLONA de CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.007 v. 15|1|74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUBIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 45.081 v. 15|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA AUSIN de CONTRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56.25 e.10|1 Nº 55.891 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO AURELIO MAGALLAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.10|1 Nº 56.861 v.14|1|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HORACIO CANESSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.10|1 Nº 55.849 v.14|1|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATITUCCI CLOTILDE Viuda de BENNASAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.10|1 Nº 55.839 v.14|1|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.10|1 Nº 55.880 v.14|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ZYRA S.R.L. C. e I. Síndico: Jorge Alcides Chiaia, con domicilio en Uruguay 772, piso 9º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 11|1 Nº 2.074 v. 17|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FINLANA S.R.L. Síndico: Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Avda. Corrientes 2362, 3º D, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1973, a las 14,30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 11|1 Nº 2.075 v. 17|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FERNANDEZ JORGE ALBERTO - NAZER PEREZ (S. de H.) "CALZADOS THOMPSON". Síndico: Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1482, 2º piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado, intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.10|1 Nº 2.057 v.16|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "LAS MALVINAS", de M. GRUSZKA Y CIA. Síndico. Marcelo Osvaldo Kigel, con domicilio en Alsina 833, 5º piso, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de mayo de 1974, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|1 Nº 2.022 v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "SAFDIE, CONFECCIONES, S.C.A.", en los cuales con fecha 27 de diciembre de 1973, se hace extensivo el auto de quiebra de fs. 39 al señor Luis Safdie. Síndico, Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, oficina "C", a qunien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de marzo de 1974, a las 14.30 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|1 Nº 2.023 v.14|1|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de FISZMAN LEJBA; Síndico: Contador Julio Verdini, con domicilio en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "i", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de mayo de 1974, a las 13 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.11|1 Nº 2.076 v.17|1|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLA S.A.C.I.F.I.; Síndico: Francisco del Amo, Corrientes 222, 6º p., izq., Capital, a quien los acreedores presentarán justificativos hasta el día 18 de marzo de 1974. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.11|1 Nº 2.077 v.17|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a "SEMANAL, S.C.A.", para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Valle Puppo, secretario.
$ 150.— e.8|1 Nº 55.618 v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de HELADOS KADARA DE CAMMARATA HNOS. Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESP. LTDA.; síndico Aníbal Rómulo Forchieri, con domicilio en Charcas 3640, 2º "7", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena, de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19551.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.10|1 Nº 2.058 v.16|1|74

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, secretaría nNº 7, comunica por cinco días la quiebra de "STANCATO HNOS. S. R. L." Síndico Boris Bismajer, con domicilio en Aguirre 688, 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de marzo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la ley 19.551.
Ricardo Matías Richards, secretario
e.10|1 Nº 2.059 v.16|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que en autos: "FILATEX S. A., s|quiebra", se han regulado los honorarios del Síndico Liquidador, Dr. Abraham Steimvorcel, en un mil quinientos pesos; los del letrado apoderado de la fallida, Dr. Eduardo D. Winisky, en ochocientos; los de la Dra. Ana Graciela Walovnik, en cincuenta pesos, los de la escribana Dorinda L. A. Carame Ferro, en ciento cincuenta pesos; los del letrado del liquidador, Dr. José Setton, en cuatrocientos pesos, y del liquidador, Dr. Jorge Pomiro, en cien pesos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 82,50 e.11|1 Nº 56.118 v.14|1|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de AZAR MOISES y AZAR ISAAC, que han designado síndico al Contador Enrique Horacio Silvini, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y|o su administrador y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase al fallido y|o administrador para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.11|1 Nº 2.078 v.17|1|74

Juzgado Comercial Nº de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de VICER S. A. I. C., Síndico Dr. Fernando Roberto López Daneri, que la Junta de Acreedores se celebrará el 2 de abril de 1974, a las 12 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal, debiéndose diiscutir y votar la propuesta de concordato. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.9|1-Nº 2.043-v.15|1|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13 comunica por cinco días la quiebra de ATILA, SOCIEDAD DE HECHO de EMILIO SEVILLANO, JUAN AUGUSTO SERRA y CARLOS NICOLINI. Señálase la audiencia el día 4 de marzo de 1974 a las 8 hs., emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, 6º "I", Capital. Para que se cumpla con lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.9|1-Nº 2.042-v.15|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de REBAGLIATTI CESAR, que ha designado síndico a la contadora Amanda Elena García, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de mayo de 1974 a las 14 hs. Se intima al fallido y|o su administrador y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase al fallido y|o administrador para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.9|1-Nº 2.041-v.15|1|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días en los autos: RISSO Y CIA. IND. y COM. SOC. COM. POR ACC. s|quiebra, que con fecha 17 de diciembre de 1973, se regularon los honorarios de los doctores Julio E. Grimbolizzi, en la suma de mil quinientos pesos Ley 18.188, los del Síndico, contador José Marcelino Boente, en la suma de dos mil quinientos de la misma moneda. — Asimismo regúlanse los honorarios de la escribana Angelina H. Rossi, en la suma de mil pesos ley. — Dicha notificación es en consecuencia de haberse dado traslado a la fallida.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 11|1 Nº 2.081 v. 14|1|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por un día, en los autos "MAYPORT S. R. L. s|quiebra incidente de calificación de conducta", cita a los señores Juan Maestrojuan y Enrique Carlos Portilla, a tomar intervención en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial, dicha notificación es en consecuencia de ha-

berse dado traslado a la fallida del pedido de clausura de los procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos Juan Neumann secretario.
e. 11|1 Nº 2.082 v. 14|1|74.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PARDINI JOSE CASIMIRO c|FERRODUCTIL S.A.I.C. y F. s|incidente de pérdida de documento dispone la cancelación del pagaré por la suma de nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 9.000) con fecha de vencimiento 31 de enero de 1971 librado por Ferroductil S.A.I.C. y F. a favor de Siderkal S.R.L. y endosado en blanco por ésta. Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días del vencimiento, no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese quince días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann secretario.
$ 562,50 e.2|1 Nº 54.582 v.22|1|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica que en autos "CASTELLARO HILDEBRANDA ANGELA s| Cancelación de letras" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto-ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: 1) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F. el 20 de setiembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 2) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F., aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 3) por valor de $ 10.000 suscripta por Wimaco S. A. I. C. el 4 de diciembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 3 de abril de 1973. — 4) por valor de $ 20.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Nicolás Pugliese, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973. — 5) por valor de $ 5.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr Adolfo Nicolás Baroni, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Pcia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese edictos durante quince días en el "Boletín Oficial" — Notifíquese a los suscriptores al girado. — Todo ello previa fianza a satisfacción del Juzgado hasta cubrir el importe de la letras. — Guillermo F Tabanera. Juez" — Buenos Aires, diciembre dieciocho de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.631,25 e.24|12 Nº 53.353 v.15|1|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de TOLYCA CATALANO S. A. I. C Síndico: Juan Carlos Gómez, con domicilio en Lavalle 1290, piso 4º, of. 413, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de mayo de 1974, a las 13 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarse ineficaces. — Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas del primer día de publicado el edicto, bajo apercibimiento de tenerl por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.10|1 Nº 2.060 v.16|1|74

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza a don SAMUEL BRONFEN para que comparezca dentro del término de diez días a estar a derecho por sí o por apoderado, en autos "Samuel Bronfen s|quiebra" Incidente calificación de conducta, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para su representación. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.10|1 Nº 2.061 v.16|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "PRANDI, LUCIO O.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de julio de 1969. Síndico: Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Señálase la Junta de Acreedores para que tenga lugar el día 27 de marzo de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos al fallido o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 262,50 e.8|1 Nº 55.447 v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de POLYREN S.C.A. Síndico, Luis Federico Pena, con domicilio en Pueyrredón 225, piso 7º, oficina 54, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de junio de 1974, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a sus socios solidarios, Sres. Moisés Gorodisch y Raúl Vesochansky y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarse ineficaces. — Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas del primer día de publicado el edicto, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida y a sus socios solidarios para que cumplan con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.8|1 Nº 2.034 v.14|1|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en los autos caratulados "Sulfaco S. A. s|Quiebra", hace saber que conforme resulta del incidente respectivo, la calificación de la conducta de ALBERTO M. CASTELAO ROZA, fue de casual. Publíquese por ocho días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 150 — e.9|1-Nº 55.666-v.18|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los términos del artículo 97 de la Ley 19.551, en los autos caratulados "CARTELLONE, S. A. I. C. I. F., s|Quiebra", que en dichos autos se ha ordenado con fecha 20 de diciembre de 1973: ...Declarar en estado de quiebra a Cartellone, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. Fijar plazo hasta el 26 de marzo de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. ... Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 12 de junio de 1974, a las 14 hs. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Con fecha 27 de diciembre de 1973 se designó síndico al contador D. Samuel Burstein, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3. — Buenos Aires, 28 de diciembre 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.8|1-Nº 2.026-v.14|1|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de VISORA CONSTRUCCIONES, Andrés Vecchione y Benito Ortega, Síndico, Godofredo Antonini, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de marzo de 1974, nueva fecha designada a tal fin. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 24 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Buenos Aires, diciembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.8|1-Nº 2.027-v.14|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, a mi cargo en los autos caratulados PORTIVENT, S. A. C. I. F. I. C. A., s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en dichos autos, con fecha 20 de diciembre 1973, se ha decretado la quiebra de "Portivent, Sociedad Anónima, C. I. F. I. I. y C. A. ...Fijar plazo hasta el 26 de marzo de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. ...Fijará audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 10 de junio de 1974, a las 14 hs. ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Con fecha 27 de diciembre 1973 se designó síndico a D. Victorino Mazzili, con domicilio legal en Corrientes 989, piso 3º, C. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.8|1-Nº 2.028-v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de DORTIMAD, S.R.L.; Síndico: Carlos Alberto Cavo, con domicilio en Corrientes 2763, piso 2º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 31 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímaselo para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.8|1 Nº 2.035 v.14|1|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. Síndico: Carlos Julio de Gaudenzi, con domicilio en San Martín 683, piso 3º, Dto. 44, 2º Cuerpo, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebra en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de mayo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.10|1 Nº 2.062 v.16|1|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA SCHIAVI S. R. L. CONSTRUCTORA. Síndico: Hersz Tewel Wagner, con domicilio en Corrientes 2621, 8º piso, Of. 83, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días a contar desde la última publicación del presente. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de abril de 1974, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de los 24 hs.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 10|1 Nº 2.063 v.16|1|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GARIBALDI DE JURE RITA, Expediente Nº 36.583. Síndico: Edith Rapaport, con domicilio en Av. San Martín 2231, P. B. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 7 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de mayo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.10|1-Nº 2.064-v.16|1|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de MATEO AURELIO CARLOS, Expediente Nº 36.585, Síndico Jorge Dino, con domicilio en Lima 707, 3er. piso "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 5 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.10|1-Nº 2.065-v.16|1|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de SIRUGO JOSE, síndico el contador: Jorge Bernardo López con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, of. 5 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia 5 de abril de 1974, a las 13.30 hs., para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.9|1-Nº 2.044-v.15|1|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GRASYMA S.A.I.C.I.F.M.", Expediente Nº 41.750. Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 837|45, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.10|1 Nº 2.067 v.16|1|74

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría 28, comunica, por cinco días, la quiebra de "WAISBERG HERMANOS - CASA WALTONE". Síndico: Abraham Elías Gutt, con domicilio en Maipú 350, 9º "D", Capital, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo hasta el día 19 de marzo de 1974, señalándose el día 24 de mayo de 1974 para que tenga lugar la Junta de acreedores. Intímese a cuantos tengan bienes y|o documentos pertenecientes a los fallidos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.10|1-Nº 2.066-v.16|1|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber la quiebra de CARLOS ALBERTO CALVELLO y AIDA RUFFO de ROJAS. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 1º de marzo de 1974. La audiencia para la celebración de Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto se realizará el día 8 de mayo de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Benjamín I. Kimelman, con domicilio en la calle Corrientes 4774, piso 1º, Dto. 23.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.10|1 Nº 2.068 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "DANSA ALFREDO ANTONIO", experiente Nº 45.167. Síndico Ismael Smaluk, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41 42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1974, a las 13 horas. — Se intima al fallido y o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndo hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.9|1 Nº 2.047 v.15|1|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber que en el expediente "CERAMICA ARGITAL S. A.I.C. e I. s|cancelación de pagarés $ 4.841,08", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Atenta la pretensión del solicitante y en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 8995 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 y norma de reenvío del art. 103, última parte, procédase a la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Un pagaré emitido con fecha 5 de junio de 1973 por C.O.P.Y.C. S. A. C. C. I. F. e I., a la orden de Cerámica Argital S.A.I.C. e I., por un importe de dos mil trescientos setenta y dos, con fecha de vencimiento el 20 de agosto de 1973. 2º) Pagaré emitido el mismo día que el anterior, 5|6|73, por igual librador e idéntica beneficiaria, con vencimiento el 20 de setiembre de 1973, por un importe de dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08|00 pesos. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del edicto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Edgardo Marcelo Alberti". — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 1.012,50 e.11|1 Nº 56.080 v.31|1|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de AMER S. C. A. Ramírez Justo Américo, Síndico, Sara Ehrlich, José A. Pacheco de Melo 2465, piso 7º, Dto. "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de Verificación y Títulos pertinentes hasta el 27 de marzo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 31 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida con el fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores con el fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — María L. Boffi, secretaria.

e.8|1-Nº 2.030-v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, síndico José Chivik, domicilio Avda. Corrientes 2438, 7º piso, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e.8|1-Nº 2.031-v.14|1|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, secretaría Nº 36. Comunca por quince días en autos "Manfredi Juan Antonio s Cancelación de Letra", que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto ley 5.965|63 decrétase la cancelación de la siguiente letra Nº 35.778 librada por Amasia S. A. Textil C. e I. a su propia orden en Buenos Aires, el 13 de diciembre de 1972, por pesos 10.000 y vencimiento a los 180 días, aceptada por el The First National Bank of Boston, Sucursal Buenos Aires" y endosada por la libradora y beneficiaria". — Publíquense edictos durante quince días en el Boletín Oficial haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago del documento precedente individualizado a JUAN ANTONIO MANFREDI una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no dedujere oposición.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 843,75 e.9|1 Nº 55.812 v.29|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "PROVISA S.A.I.C.F.I. y A.", que fue declarada el día 26 de diciembre de 1973. Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímase a la fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 2 de abril de 1974. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 10 de junio de 1974, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: José Waisberg, con domicilio en la calle Tres Arroyos 2821, 1º piso, Capital. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.8|1 Nº 2.032 v.14|1|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 en autos "ESPERON RAFAEL R. s|cancelación de pagaré hace saber: "Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. "Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Por $ 44.735. Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. El 15 de julio de 1973 pagaré al Sr. Alberto Flageat o a su orden la cantidad de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco por igual valor recibido en mercaderías a entera satisfacción pagadero en Buenos Aires. Firmante: Unitur S. A.; con endoso de Alberto Flageat". Publíquese quince días en el Boletín Oficial haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento precedentemente transcripto a Rafael R. Esperón una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva. Juez".

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 1.012,50 e.7|1 Nº 55.182 v.25|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de "AMADO, JULIO", declarada el día 26 de diciembre de 1973. Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes del fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, hasta el día 8 de marzo de 1974. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 15 de mayo de 1974, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Hipólito Filiberto Frengi (Talcahuano 768, primer piso). — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.

e.8|1 Nº 2.033 v.14|1|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44 comunica por cinco días la quiebra de BAMA S.A.C.I.F.I.A. Síndico: el Contador don Oscar Bartelini, con domicilio en la calle Florida 259, 3º, Of. 308, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de marzo de 1974. Señálase audiencia el día 16 de mayo de 1974, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 del Decreto-Ley 19.551/72 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e.8|1 Nº 2.036 v.14|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO KOSARENSKI, KOSAREWSKI o KOSARENSKI y de doña ESTANISLADA KELMELYTE de KOSARENSKKI, KOSARENSKI, KOSAREWSKI o KOSAREVSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 56,25 e. 10|1 Nº 55.924 v.14|1|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LUIS MARIA COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Osvaldo Carlos Passadon, secretario.

$ 56,25 e.10|1 Nº 55.935 v.14|1|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SAFFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Héctor Eduardo Menny, secretario.

$ 56,25 e.10|1 Nº 55.882 v.14|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretara Nº 2, Dr. Prelier, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LISANDRO JERONIMO BODRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública, lesiones y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.

e.10|1 Nº 2.072 v.16|1|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO NESTOR MAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intim. pública, lesiones y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.

e.10|1 Nº 2.073 v.16|1|74

Juzgado Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|1 Nº 2.069 v.16|1|74

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. E. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a REINA ISABEL LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Ernesto A. Landívar secretario.

e.10|1 Nº 2.070 v.16|1|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANDRES GOROSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|1 Nº 2.071 v.16|1|74

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MARTA MATILDE MAZZELLA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.084|73 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Buenos Aires 21 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.9|1-Nº 2.050-v.15|1|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Innstancia del Trabajo Nº 24, en los autos "Martínez Jorge c|Estudio O. H. S. A. y Otros", cita a la empresa GINES GARCIA E HIJOS S. A., a la audiencia del día 18 de febrero de 1974 a las 9.45 hs., a los fines del art. 68 de la Ley 18.345, a la que deberá concurrir a los fines conciliatorios y en su defecto para contestar demanda, cuya copia se halla en el Juzgado a su disposición y para oponer excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 71 de la Ley 18.345 y bajo apercibimiento de nombrarle defensor "al hoc" (arts. 15 y 52 D. O.). — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Carlos N. Fioribello, secretario.

e.8|1-Nº 2.037-v.14|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LOMAS DE ZAMORA

El Juez Aníbal Villanueva cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN LUPARELLI.

Lomas de Zamora, 3 de diciembre de 1973. — Liborio Tomatti, secretario.

$ 45.- e.11|1 Nº 56.062 v.15|1|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Oisi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, Secretaría número 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita y emplaza a ANTONIO ENRIQUE RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de Ley por el término de cinco días y a partir de la primera publicación. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata. — Carlos Luis Molteri, secretario.

e. 9|1 Nº 2.054 v. 15|1|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARTINEZ y a PINA FERNANDEZ de MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 20 de 1973. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.

e. 9|1 Nº 2.052 v. 15|1|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS DINARO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 17 de 1973. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.

e. 9|1 Nº 2.053 v. 15|1|74

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "GASPARINO, CARLOS A., s|malversación. Expediente Nº 25.851", que se tramita por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a CARLOS A. GASPARINO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 14 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 9|1 Nº 2.050 v. 15|1|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ENRIQUE TROTTA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.203|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para captura.

Secretaría, 21 de diciembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 9|1 Nº 2.055 v. 15|1|74

MERCEDES

Por 5 días. — El Juzgado Federal de Mercedes (B), por la Secretaría Nº 3, hace saber a MIGUEL SILBERMAN, que en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Miguel Silberman y S.Y.F.A., Soc. Inm., Agr., de S.R.L., s|expropiación", se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente se transcribe: "Mercedes, Junio 6 de 1973, y Vistos:... Resulta ... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas a la demandada. En consecuencia, condeno a don Miguel Silberman; a S.Y.F.A., Soc. Inm., Fin. Agr. de S.R.L. y a doña Zulma R.[illegible] Fernández de Rossi, a escriturar dentro del plazo de 30 días a favor de Dirección Nacional de Vialidad el inmueble de ciento dos metros con sesenta y tres decímetros cuadrados (102.63 mts2.), parte lote o parcela 9 de la manzana 202, Sección V., Circunscripción V, del Partido de Gral. Rodríguez, provincia de Bs. As., cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, al folio 354, año 1946, Partido General Rodríguez, a nombre de Miguel Silberman y "S.Y.F.A.S.I.F.A. de R.L.", cuyas dimensiones, linderos y demás datos se consignan en la memoria descriptiva de fs. 54|55 y plano de fs. 56, previo pago de la suma de treinta y cuatro pesos ya depositados en autos a fs. 53, bajo apercibimiento de, en caso de incumplimiento, se procederá por el Juzgado la escrituración o a la inscripción directa en el Registro de la Propiedad, a elección del comprador. Regulo el honorario del letrado apoderado de la actora, Dr. don Horacio R. Mosvro, en la suma de siete pesos (Arts. 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Decreto-Ley 30.439|44, hoy ley 12.997, modificada por ley 14.170). Cópiese, regístrese, notifíquese dentro de tercero día en la tablilla del Juzgado y en el domicilio real de las partes por oficios que diligenciará la actora. Por el actuario practíquese liquidación del sellado y del impuesto de justicia, y en su momento archívese. — Luis F. Cazenave, Juez Federal.

Mercedes, octubre 5 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 281,25 e.11|1 Nº 56.097 v.17|1|74

Por 5 días. — El Juzgado Federal de Mercedes (B), por la Secretaría Nº 3, en el juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c|Maroni Francisco y otro, s|expropiación", cita y emplaza a FRANCISCO MARONI y PABLO RHODE, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de la parcela 12, Circ. XI, Sec. G, Manzana 5, Parcela 12, del Partido de Escobar (antes Pilar) B. conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la contesten dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.

Mercedes, noviembre 5 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 93,75 e.11|1 Nº 56.098 v.17|1|74

Por 5 días. El Juzgado Federal de Mercedes (B), por la Secretaría Nº 3, hace saber a ANTONIO MARCHIOLO y|o SUS HEREDEROS, que en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Canni de Capalbo María Esther y Otros, sobre expropiación" Exp. Nº 45.338, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Mercedes, Mayo 8 de 1972. Y Vistos... Resulta ... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, debiendo las costas satisfacerse en el orden causado y los intereses a favor de los demandados. En consecuencia declaro transferido a favor de la Nación Argentina (Dirección Nacional de Vialidad) el dominio de las fracciones a que se refiere la memoria descriptiva de fs. 4 y el plano corriente a fs. 8, previo pago a María Esther Canni de Capalbo, Nicolasa Cancio de Fernández, Diego Máximo Pecile, Francisco Ruggieri, Platania y Antonio Marchiolo y|o quienes resulten propietarios de dichos inmuebles de la suma de Dos Mil Trescientos Noventa y Tres pesos con Treinta y Siete centavos, de la cual deberá deducirse la de Setecientos Noventa y Ocho pesos con Cincuenta centavos, depositada y dada en pago en autos. Los intereses se liquidarán y pagarán en la forma expuesta en el considerando cuarto. Regulo el honorario del letrado apoderado de la actora. Dr. Horacio R. Moavro en la suma de Ciento Ochenta pesos, el del Dr. Ricardo V. Ruggiano, una vez cumplida la intimación de fs. 17 vta. No se regularán los honorarios del Sr. Defensor Oficial conforme a la jurisprudencia plenaria vigente. Cópiese. Regístrese. Notifíquese dentro del tercer día... oportunamente repóngase el sellado y en ese momento archívese. Eugenio F. Cozzi, Juez Federal ad hoc. — Mercedes, octubre 5 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 157,50. e.11|1-Nº 56.100-v.15|1|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres (3) días en el juicio: ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|COOPERATIVA POLIGRAFICA MARIANO MORENO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 6.072, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso Nº 3, el día 23 de enero de 1974, a las 17 horas, la unidad Nº 1, del inmueble de la calle Bouchard Nº 710| 722|732|736, compuesta de planta baja con entrada independiente por la calle Bouchard 710, con superficie cubierta propia parcial de 1.043,56 m2., en la mitad Sud de la planta, con frente a la calle Viamonte y a la calle Bouchard; Entrepiso con superficie cubierta propia parcial de 281,17 m2., ubicados en los ángulos sudeste y nordeste de la planta; Primer piso con superficie cubierta propia parcial de 1.382,98 m2. y una superficie no cubierta común de uso exclusivo en la terraza de 153,64 m2.; Segundo piso con superficie cubierta propia parcial de 1.331,87 m2. superficie común de 1.000,15 mts2.; o sea una superficie propia total de 4.089,58 m2., lo que hace una superficie cubierta total de 5.089,73 m2., correspondiéndole un porcentual de 32,37 centímetros por ciento, cuya unidad forma parte integrante del "Consorcio de Propietarios Edificio Calle Viamonte esquina Bouchard números etecientos diez, setecientos veintidós, setecientos treinta y dos y setecientos treinta y seis, Capital", sujeto al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Que se exhibe de 14 a 18 horas, subasta que se realiza en las condiciones de ocupación en que se encuentra el inmueble: según verificación realizada por el Oficial de Justicia el 12 de abril de 1973 y que determino lo siguiente: "Planta Baja, Entrepiso, Primer Piso y parte del Segundo Piso, en sus ángulos nordeste y sudoeste, se encuentran ocupados por la firma Huecoprint S. A. — La parte restante del Segundo Piso, se encuentra desocupada. — Con respecto al espacio no cubierto, común ubicado en la terraza, se encuentra desocupado. — El inmueble se encuentra ocupado por dicha firma, en virtud del contrato de locación instrumentado por escritura pública de fecha 6 de junio de 1966 (obrante a fs. 57|64 de los autos: "Cooperativa Poligráfica Mariano Moreno s|quiebra"), contando dicho contrato con una duración de 6 años a partir del 1º de junio de 1966 al 1º de junio de 1972, con un precio de locación de pesos 6.000,— por semestre adelantado, con una opción de prórroga por 2 años a contar del 1º de junio de 1972 al 1º de junio de 1974, y por un precio de locación de $ 7.200,— por semestre adelantado. — Base: Dos millones quince mil trece pesos ($ 2.015.013,—). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes y prospectos en el Salón de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda Nº 660.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 281,25 e.10|1 Nº 55.851 v.14|1|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. c|EMPRESA EDITORIAL HAYNES S. A. s|ejecución hipotecaria, Incidente de ejecución honorarios Garber, (Expte. Nº 24.395, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 23 de enero de 1974, a las 17,30 horas, Seis agrupamientos de lotes ubicados en las calles Río de Janeiro 228|300, Bogotá 12|34, y Eduardo Acevedo 255|265 y 277|283, a saber: lote de subasta I, formado por los lotes números 5, 6 y 7, según plano, sobre la calle Río de Janeiro. — Superficie 1.180,64 m2. — Base $ 1.146.760,53. — Lote de subasta II, formado por los lotes números 8 y 9, según plano, sobre la calle Río de Janeiro. — Superficie 858,30 m2. — Base $ 829.694,87. — Lote de subasta III, formado por los lotes números 10 y 11, según plano, sobre la calle Río de Janeiro. — Superficie 863,40 m2. — Base $ 838.647,57. — Lote de subasta IV, formado por los lotes números 12, 13, 14, 15 y sin número (esquina), según plano sobre la calle Río de Janeiro, Río de Janeiro esquina Bogotá y calle Bogotá — Superficie 2.161,35 m2. — Base pesos 2.099.384,86. — Lote de subasta V, formado por los lotes números 18 y 19, según plano, sobre la calle Eduardo Acevedo. — Superficie 481,14 m2. — Base $ 466.462,34. — Lote de subasta VI, formado por los lotes números 21 y 22, según plano, sobre la calle Eduardo Acevedo. — Superficie 436,10 m2. — Base $ 423.550,94. — Los lotes serán subastados en las condiciones en que se encuentran y que surgen de los autos judiciales. — Se admiten posturas bajo sobre cerrado, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 660, Capital Federal, las que deberán contener el nombre del oferente y el de su comitente, en caso de compra en comisión. — Subasta al mejor postor. — En todos los casos el comprador en comisión estará obligado a denunciar el nombre y el domicilio de su comitente en el acto de la subasta, bajo pena de nulidad de la postura. — Forma de pago por cada uno de los lotes en subasta: Seña 8 o|o. — 60 o|o del precio de venta al contado, incluida la seña. — 40 o|o del precio de venta en dos cuotas anuales del 20 o|o cada una, más un interés del 18 o|o (dieciocho) anual sobre saldos; que habrá de ser satisfecho en cuotas trimestrales, pagaderas por adelantado. — El saldo de precio de contado (el excedente de la seña hasta el 60 o|o del precio total) deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro de los cinco días de efectuada la subasta, si no hay observaciones a la misma en este período. — Si hay observaciones, el depósito deberá efectuarse dentro de los cinco días de la aprobación de la subasta. — En garantía de pago del saldo del precio, los compradores habrán de gravar los inmuebles adquiridos con derecho real de hipoteca en primer grado, a favor de los acreedores privilegiados. — El escribano que otorgue la escritura de protocolización de actuaciones e hipoteca por saldo de precio será designado por el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Liquidador del ejecutante principal. — La totalidad de los gastos de escrituración, por cualquier concepto, será a cargo del comprador, con excepción de impuestos y tasas que graven directamente el inmueble, que serán soportados por la ejecutada hasta la fecha de la subasta. — Exhibición en el lugar de ubicación de los lotes de 14 a 18 horas. — Comisión 3 o|o — Informes y prospectos en el Salón de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 660, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 686,25 e.10|1 Nº 55.852 v.14|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Carlos Romero del Prado, hácese saber tres días, que el martillero Alberto S. Pazos, inscripto Tº 1, Fº 14, C.M.B.B., designado Expte. 5646|71, autos: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|LEONETTI Y DURANTE "FORTIN" S.C.A., Ejec. hipot., rematará día viernes 25 enero 1974, a las 10 horas, sobre el mismo, el Establecimiento Industrial (Frigorífico, Matadero de Cerdos, Fábrica Chacinados y Embutidos, y Cámaras de Frío), ubicado en calle Maineri esq. Casariego, Ciudad de Bolívar, (Prov. Bs. As.), desocupado, propiedad de los demandados, integrado por tres fracciones de tierra, con lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo; son parte chacra 24, serie 1ra., plano oficial, designados lotes 6, 7 y 8, manzana 7, de plano especial que cita título. — Superficie conjunta: 3.008.0090 m2. — Nomenclatura Catastral: (s|Exp. 2306-87450|73), Circ. II, Sec. A, Manz. 45, d. — Parc. 1, a. — Pda. 11.825; Dominio: Lotes 6, 7 y 8 al Nº 103.406, La Plata 11|4|67, matrículas: 327, 328 y 329, respectivamente. Pdo. Bolívar; con los bienes incorporados al inmueble por accesión, de figuración en autos, que se detallan: 1) Compresor amoníaco "Sinfa"; 2) Motor eléct. "Corradi"; 3) Unidad condensadora multitubular; 4) Un recibidor líquidos; 5) Dos baterías enfriamiento; 6) 4 ventiladores helicoidales c|motor eléc.; 7) Un tablero comando; 8) 1 máquina tocinera "Luppi Yeregui" c|motor eléct.; 9) 1 picadora "Luppi Yeregui" c|motor eléct.; 10) Una mezcladora "Luppi Yeregui" c|motor eléct.; 11) Un Cutter "Luppi Yeregui" c|batea redonda y motor eléct.; 12) 1 embutidora de 2 bocas "Luppi Yeregui", neumática; 13) 1 acople unidad polea, correas y rieles tensores p|motor-compresor. — Estado a la vista. — Revisar desde 3 días antes remate. — Base $ 130.508,50 en "Block" — Facilidades: hasta 70 o|o sin superar base, a 3 años, amortización trimestral, 18 o|o interés anual, si el comprador mantiene la actividad industrial en el lugar. — Ofertas bajo sobre: Se aceptan hasta 24 horas antes remate, a presentar al Martillero o al Banco actor, acompañando giro bancario, integrando 10 o|o seña y 3 o|o comisión. — Posesión y saldo precio, después aprobado remate. — Escritura ante escribano que designe el Banco. — Título perfecto en autos, libre gravamen. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, c|parte (art. 4 y 27, Ley Nacional 20.266 y art. 65 y 66, Ley Prov. 7021.

Bahía Blanca, 31 de diciembre de 1973. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 230,62 e.10|1 Nº 56.072 v.14|1|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).